

Número 12.- Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día doce de junio del año dos mil catorce.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D. Oscar Curtido Naranjo
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D^a M^a del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno
D^a Ana Luna Peña
D. Francisco Corbeto Carrasco
D. Antonio Izquierdo Sánchez
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D^a M^a Angeles Carvajal Solano
D. Francisco del Olmo Fernández
D. Francisco Laynez Martín
D^a Encarnación Niño Rico
D. José Javier Ruiz Arana
D^a Laura Almisas Ramos
D^a Leonor Varela Rodríguez
D. Antonio Franco García
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día doce de junio del año dos mil catorce, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria-Urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.

Sometida a votación la urgencia de la Sesión, la misma es aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA ACOGERSE A LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO, RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, al punto 8º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de las representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para acogerse a las medidas del Gobierno, relativas a la modificación de las condiciones financieras de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que mediante Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Que dicho Acuerdo ha establecido tres paquetes de medidas a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero. Dichos conjuntos de medidas están constituidos por:

- Ampliación del periodo de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.
- Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.
- Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.

Pueden optar al primer conjunto de medidas los municipios que se encuentren en una situación financiera negativa y un elevado

nivel deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, para lo que el mencionado Acuerdo detalla las condiciones que deben concurrir para calificar dichas situaciones, correspondiendo, en cumplimiento del mismo, a la Secretaría de Coordinación Autónoma y Local la publicación de la relación de los municipios que podrían solicitar dichas medidas.

Que consultada la relación de municipios publicada por el Ministerio de Hacienda, este Ayuntamiento no se encuentra en dicho grupo de Ayuntamientos, pudiendo acogerse por tanto, a alguna de las restantes medidas orientadas a mejorar las condiciones económico-financieras de las operaciones formalizadas en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores anteriormente reseñado, concretamente son las siguientes:

- Ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses.
- Reducción máxima del diferencia aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

De estas dos medidas, entendemos que resulta más conveniente para este Ayuntamiento, la primera, dado que supone un doble beneficio en cuanto a la reducción del tipo de interés y una mayor carencia de la amortización. Según el Ministerio de Hacienda la reducción intermedia del tipo de interés se cifraría en unos 131 puntos básicos y la reducción máxima en unos 140 puntos básicos, descontándose a ambos el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, sin que se haya determinado hasta ahora.

Al mismo tiempo, la solicitud de modificación de las condiciones financieras, cualesquiera que sea la medida por lo que se opte, implica lo siguiente:

1. La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
3. Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Por otra parte no se considera necesario reformar el Plan de ajuste vigente, por lo que se confirmaría el existente. El ahorro en los intereses se destinaría a disminuir la presión fiscal prevista en el Plan de ajuste, y a políticas sociales, de empleo e inversiones. Que en base a lo expuesto, se propone lo siguiente:

- 1º.- Acogerse a la medida de ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una

reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses.

2º.- Aceptar las condiciones establecidas y aprobar las medidas siguientes:

- a) Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- b) Remisión de la lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.
- c) Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

3º.- Confirmar el Plan de ajuste existente.”

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., de fecha 6 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 117 del día 14 de mayo de 2014, apareció publicada Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2012, al punto 2º, aprobó la formalización del endeudamiento a largo plazo por importe de 16.186.744,72 €, cuyas condiciones financieras fueron fijadas en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. Asimismo, con fecha 18 de julio del año 2012, al punto 3º, el Pleno de la Corporación aprobó la formalización de la operación de endeudamiento a largo plazo para la segunda parte de esta fase del pago a proveedores, por importe de 1.886.930,32 €. En conjunto, las operaciones de crédito formalizadas por este Ayuntamiento dentro de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, suponen un total de 18.073.675,04 €.

3º.- Que en la normativa citada en el apartado 1º anterior, se establecen distintos conjuntos de medidas, en función de la situación financiera y del nivel de deuda del Ayuntamiento con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Una vez consultada la oficina virtual de Entidades Locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, resulta que este Ayuntamiento no se encuentra en el grupo de municipios con situación financiera negativa y elevado nivel de deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, por lo que no es aplicable la medida de ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

4°.- Que por tanto, este Ayuntamiento puede solicitar acogerse a alguna de las restantes medidas previstas, orientadas a mejorar las condiciones económico-financieras de las operaciones formalizadas en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y que son las siguientes:

- Ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses. Esta mejora consiste en ampliar de 2 a 3 años el período de carencia y se mantiene el actual período de amortización de 10 años, con una reducción del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

- Reducción máxima del diferencia aplicable sobre el Euribor a 3 meses. Esta mejora se basa en la reducción del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales períodos de amortización y de carencia.

Por la Tesorería Municipal se ha elaborado un cuadro de la previsión de la carga financiera, de acuerdo con las modificaciones anteriores.

5°.- Para optar a alguna de estas mejoras de las condiciones financieras, se deberá cumplir con las siguientes condicionalidades generales, comunes para ambas medidas:

- Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2014, al punto 2°.5, se acordó encomendar a la Jefa de Sección de Urbanismo la tramitación de este expediente así como la emisión del citado informe.

6°.- Como condicionalidad adicional, figura la remisión de un nuevo Plan de Ajuste, si bien no es necesario en este caso, dado que el Ayuntamiento de Rota no se encuentra clasificado en situación financiera negativa y elevado nivel de deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, siendo suficiente la confirmación del Plan de Ajuste aprobado por acuerdo plenario celebrado el día 30 de marzo de 2012, al punto 2°, ya valorado favorablemente con fecha 30 de abril de 2012, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la primera fase y que fue revisado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013, al punto 3°.

7°.- De acuerdo con la mencionada Resolución de 13 de mayo de 2014, para acceder a alguna de las medidas anteriores, debe presentarse una solicitud a través de una aplicación de captura que se ha habilitado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, junto con la aceptación de las condiciones y el compromiso de la Corporación de adoptar las medidas siguientes así como la remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado, o confirmación del existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las proyección de medidas comprometidas:

- a) Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- b) Remisión de la lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.
- c) Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

En la citada Resolución se establece un plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado para la presentación de la solicitud y de la documentación, por lo que el referido plazo finaliza el próximo día 14 de junio de 2014.

En consecuencia, se informa por esta Intervención que la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, se ajusta a los términos de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales."

Asimismo, se conoce informe técnico relativo a los servicios en el Mercado Interior mediante declaración responsable y aquellas sometidas a calificación ambiental para el ejercicio de actividades, de fecha 9 de junio, emitido conjuntamente por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Navas Bernal y el Técnico de Gestión, D. Antonio García Fernández, del siguiente tenor literal:

"La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, entró en vigor a finales del año 2006 y su objeto es la eliminación de obstáculos innecesarios y desproporcionados para la prestación de servicios. Las Entidades Locales tiene un papel especialmente relevante en esta tarea, puesto que son las autoridades competentes en gran parte de la normativa afectada. En este sentido la Ley de Bases del Régimen Local, les atribuye potestad reglamentaria y las convierte en los sujetos obligados a modificar sus propias normas; teniendo en cuenta que tienen que efectuar dicha modificación antes del 28 de diciembre de 2009. Por lo que la citada directiva va a suponer una revolución en el ámbito local.

Desde la fecha se han aprobado distintas leyes tanto estatales como autonómicas para su adaptación al Servicio de Mercado

Interior, así como Ordenanza Municipal B.O.P. de Cádiz num. 60 de fecha 30 de marzo de 2011, tales como:

- Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, publicado en el BOJA num 150 de fecha 2 de agosto de 2011.
- Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, publicado el BOE num. 126 de fecha 26 de mayo de 2012.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, publicado en el BOE num. 295 de fecha 10 de diciembre de 2013
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, publicado en el BOJA núm. 82 de fecha 30 de abril de 2014.

De la normativa anteriormente citada el Decreto Ley 20/2013 de 9 de diciembre, que se menciona en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21-05-2014, al punto 2.5, como consecuencia a resaltar con efecto inmediato en el inicio de las actividades económicas (licencias de aperturas y declaración responsable), la *Disposición final tercera Modificación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios que dice lo siguiente:*

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2 Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.»

Dos. Se modifica la Disposición final décima, que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición final décima Ampliación por las Comunidades Autónomas del umbral de superficie, del catálogo de actividades y otros supuestos de inexigibilidad de licencias

Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar el umbral de superficie y el catálogo de actividades comerciales y servicios, previstos en el Título I y en el anexo de esta Ley, así como determinar cualesquiera otros supuestos de inexigibilidad de licencias. Asimismo, podrán establecer regulaciones sobre estas mismas actividades con menor intervención administrativa, incluyendo la declaración de inocuidad.»

En consecuencia la normativa de referencia y que modifica el inicio de las actividades económicas mediante declaración responsable (que anteriormente estaban sujetas a licencia de apertura), queda establecida en el anexo de la Ley 12/2012 de 26 de noviembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, dicha normativa ha sido plasmada a su vez en el anexo III del Decreto-Ley 5/2004 de la Administración Autonómica de fecha 22 de abril que modifica las categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la

Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA)

En referencia a la normativa municipal que queda afectada por las modificaciones citadas, esta se concreta en la Ordenanza Municipal Reguladora del Inicio de Actividades Económicas mediante la Licencia de Aperturas y Declaración responsable

En concreto en este Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, se define en el;

- **Anexo I** las actividades que necesitan procedimientos de autorización regulados en normas de rango legal que se mantienen por estar justificados por orden público, Seguridad pública y protección del medio ambiente, Protección del patrimonio históricos, Prevención de daños en medio ambiente, y entorno urbano, salud pública, Escasez de los recursos naturales y utilización del dominio público, de acuerdo el artículo 3 Régimen de autorización que afectan a las actividades económicas.
- **Anexo II** las actividades que necesitan procedimientos de régimen de autorización en disposiciones con rango inferior a la ley que se mantienen por estar justificados por Orden público, numero de operadores económicos del mercado sea limitado, salud pública, seguridad pública, Protección del medio Ambiente, Protección del patrimonio histórico, de acuerdo al artículo 4 Autorizaciones preexistentes en normas reglamentarias.
- **Anexo III** Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de acuerdo al artículo 7 de Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en lo que se refiere a los instrumentos de Calificación Ambiental que le corresponden su tramitación al Ayuntamiento tenemos lo siguiente:
 - Categoría sometida al instrumento de Calificación Ambiental "CA" se tramita tal como se establece la Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y en su caso del cumplimiento previo de la licencia de obras municipal y licencia de primera utilización tal como se establece en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y modificaciones operadas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía con la Ley 2/2012, de 30 enero, en aquellas actividades que requieran proyecto técnico para la adecuación del local.
 - Categoría sometida al instrumento de Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable "CA-DR" se tramita tal como se establece la Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, con la salvedad que una vez obtenido la Resolución de Calificación Ambiental Favorable de la actividad en cuestión para la puesta en funcionamiento de la misma se presentaría la Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad cumplimiento las condiciones establecida en la Resolución de Calificación Ambiental Favorable, todo ello sin perjuicio en su caso del cumplimiento previo de la licencia de obras municipal y licencia de primera utilización tal como se establece en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y modificaciones operadas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía con la Ley

2/2012, de 30 enero, en aquellas actividades que requieran proyecto técnico para la adecuación del local.

Por lo tanto, el citado Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en su artículo 7.- Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, queda sustituido por el Anexo III del presente Decreto Ley, por lo que este Ayuntamiento aplicará el procedimiento administrativo de actividades sometidas a Calificación Ambiental o Calificación Ambiental - Declaración Responsable al día siguiente de la entrada en vigor de este Decreto Ley, que en este caso es a partir del 1de mayo de 2014.

Se adjunta Anexo I, Anexo II y Anexo III del Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. Antonio García Fernández, de fecha 11 de junio del presente año, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Como continuación a lo informado anteriormente en fecha 09-06-14, habiéndose requerido ampliación de informe por comunicación interna (lotus) por parte del Sr. Interventor de Fondos, se informa lo siguiente:

1.- En referencia a la normativa municipal que queda afectada por las modificaciones introducidas por la Ley 20/13 de 9 de diciembre y el posterior Decreto autonómico 5/2014 de 22 de abril, se concreta en la Ordenanza Municipal Reguladora del Inicio de Actividades Económicas mediante la Licencia de Aperturas y Declaración responsable publicada en el B.O.P. el 30-11-2011, debiéndose en el art. 7 que se titula Documentación necesaria para las distintas actuaciones, introducir un modelo que incluya la Declaración Responsable y Calificación Ambiental regulada en la Ley Gica (CA-DR). Asimismo el art. 8 de la citada ordenanza municipal, que se refiere a la tramitación de la Declaración Responsable y que se titula Toma de Conocimiento, deberá incluir en el procedimiento administrativo la calificación ambiental, dado que actualmente solo se incluye en el de Licencia de Apertura regulada en los arts. 10-11 y 12 de dicha ordenanza.

La modificación de la ordenanza es competencia del Ayuntamiento Pleno y su entrada en vigor tras la publicación de su texto completo en el B.O.P., es de 15 días según estipula el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Reg. Local.

2.- La modificación de la normativa mencionada supone que el 34,95% de las licencias municipales de apertura de establecimientos y actividades económicas que actualmente se tramitan, deberán de ser sustituidas por declaración responsable que posibilitaría el inicio de la actividad económica, sin perjuicio de la tramitación de la calificación ambiental a la que estén sujetas.

El listado de las actividades que se modifican asciende al número de 36 y se especifican en el anexo I titulado Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de intervención y control

ambiental de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental 7/2007 (Gica), como instrumentos de intervención y control ambiental designados con las siglas CA-DR. (calificación ambiental-declaración responsable), y se envió adjuntada al informe anterior.”

A continuación, se tiene constancia del listado de las actividades que se sustituyen por declaración responsable que a continuación se transcribe:

CATEGORÍA	ACTUACIÓN	INSTRUMENTO
4.19	Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.	CA-DR
4.22	Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra no incluidas en la categoría 4.21.	CA-DR
5.9 BIS	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes, pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por menor.	CA-DR
7.12	Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría 7.11 del Anexo III del Real Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.	CA-DR
8.6 BIS	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes.	CA-DR
10.5 BIS	Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, no incluidos en la categoría 10.5 del citado Real Decreto-Ley.	CA-DR
10.21.BIS	Fabricación de vinos y licores no incluidos en la categoría 10.21 del citado Real Decreto-Ley.	CA-DR
10.22.BIS	Centrales hortofrutícolas no incluidas en la categoría 10.22 del citado Real Decreto-Ley.	CA-DR
10.24	Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.	CA-DR
13.2.BIS	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos no incluidos en la categoría 13.2 del citado Real Decreto-Ley.	CA-DR
13.20.BIS	Instalaciones de las categorías 13.15, no incluidas en ella.	CA-DR
13.21.BIS	Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior de 750 m ² .	CA-DR
13.22	Doma de animales y pecaderos	CA-DR
13.23.BIS	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado no incluidos en la categoría 13.23 del citado Real Decreto-Ley.	CA-DR
13.24	Imprenta y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.	CA-DR
13.25	Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total mayor a 300 m ² .	CA-DR
13.25.BIS	Almacenes al por mayor de plaguicidas no incluidas en la categoría 13.25 del Real Decreto-Ley.	CA-DR
13.26.BIS	Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.28	Aparcamientos de uso público no incluidos en la categoría 13.27.	CA-DR
13.36.BIS	Gimnasios, con una capacidad inferior a 150 personas o con una superficie construida total inferior o igual a 500 m ² .	CA-DR
13.38.BIS	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales no incluidas en la categoría 13.38 del citado Real Decreto-Ley.	CA-DR
13.40.BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² . Almacén o venta de pescado	CA-DR

	al por menor con una superficie construida total, mayor o igual de 750 m2. Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.	
13.41.BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2. Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.	CA-DR
13.42.BIS	Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epigrafe anterior con una superficie construida total menor de 750 m2.	CA-DR
13.43.BIS	Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.	CA-DR
13.44.BIS	Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.	CA-DR
13.46.BIS	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.	CA-DR
13.47.BIS	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m2.	CA-DR
13.48.BIS	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, no incluidos en la categoría 13.48 del citado Real Decreto-Ley.	CA-DR
13.49.BIS	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m2.	CA-DR
13.50.BIS	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total menor o igual a 300 m2.	CA-DR
13.51.BIS	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m2.	CA-DR
13.53.BIS	Talleres de orfebrería de superficie construida total menor de 750 m2.	CA-DR
13.55.BIS	Establecimientos de venta de animales.	CA-DR
13.57.BIS	Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior.	CA-DR
13.64	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo.	CA-DR

*CA-DR: Calificación ambiental mediante Declaración Responsable.

El Teniente de Alcalde proponente, Sr. Curtido, explica que el Gobierno de la Nación ha sacado una Resolución del Ministerio de Hacienda para beneficiar a los Ayuntamientos en las condiciones financieras que se tienen con los préstamos que se concertaron en la operación para la primera fase del Plan de Pago a Proveedores, recordando que ya el Pleno, por unanimidad, aprobó instar al Gobierno de la Nación a que se flexibilizaran estas condiciones de los préstamos, por tanto el Gobierno de la nación ha tenido a bien flexibilizar esas condiciones y en la misma Resolución se establecen 3 paquetes de medidas o 3 opciones a los que los Ayuntamientos pueden acceder: la primera, la ampliación del período de amortización en 20 años y el de carencia en 2 más, y una reducción mínima del tipo de interés; la segunda opción, una ampliación del plazo de carencia en un año, manteniendo el mismo inicial de amortización y la reducción media del tipo de interés en 1,31 puntos básicos; y, la tercera, una mayor reducción del tipo de interés, 1,40 puntos básicos, manteniendo igual los períodos iniciales de carencia y de amortización.

Expone el Sr. Curtido que desde el Ayuntamiento de Rota tan solo pueden acceder a la segunda opción y a la tercera, ya que la opción número 1, la de los veinte años de amortización, tan solo pueden acceder aquellos municipios que se encuentran en una situación financiera negativa y que tengan un alto nivel de deuda, que también formarán parte de un listado que ha hecho público el Ministerio de Hacienda con estos Ayuntamientos que no tienen sus cuentas tan favorables, por tanto no siendo este el caso del Ayuntamiento de Rota, no pueden acceder a la opción número 1, dado que está exclusivamente destinada a aquellos Ayuntamientos que realmente estén pasando por una situación financiera crítica.

Asimismo, indica que una vez estudiadas las otras dos opciones, la más interesante es la opción número 2, que habla del período de carencia en un año, manteniendo el mismo inicial de amortización, beneficiándose de una reducción del tipo de interés del 1,31, si bien la solicitud para poder acogerse a estos beneficios que facilita el Gobierno de España, implica por parte de todos los Ayuntamientos tres compromisos: primero, la adhesión automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, concretamente el registro de facturas electrónicas; el segundo compromiso, la adhesión automática a la Plataforma "Emprende en 3", que ya están haciendo todos los trámites para el inicio de la actividad empresarial; y, por último y tercero, proceder a la sustitución de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de actividad económica por declaraciones responsables, cuyo informe ha sido facilitado justo antes del Pleno, y que por parte de este Ayuntamiento ya se está cumpliendo.

Manifiesta también el Portavoz del Grupo Popular que no se considera necesario ajustar el Plan de Ajuste vigente, que cuenta con el visto bueno y el informe favorable del Ministerio, por lo que también en el acuerdo de Pleno de hoy confirman el existente.

Por último, significa que el ahorro que el Ayuntamiento obtendría con los intereses de demora se destinará a disminuir la presión fiscal que estaba inicialmente prevista en el Plan de Ajuste, así como a políticas sociales, políticas de empleo y también inversiones.

D. Antonio Franco, portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra para ratificar su apoyo a la propuesta, indicando que se trata de un punto, como todos los del Pleno, que no cabe el debate político, recordando que ya su Grupo trajo al Pleno de marzo, aprobándose por unanimidad, una propuesta en el sentido de flexibilizar las medidas del Plan de Crédito a pago a proveedores, para no estrangular la delicada economía de los distintos Ayuntamientos.

Por todo ello, se felicitan de que el Gobierno Central haya oído la voz de todos los Ayuntamientos en ese sentido, porque incluso algunos se encuentran al borde de la quiebra técnica, felicitándose también de que el ahorro en los intereses vayan destinados a políticas sociales, a disminuir la presión fiscal y a políticas de inversiones, sobre todo, políticas sociales, de empleo y de inversiones, en estos momentos de crisis económicas, indicando que, aunque no ha hecho las cuentas totales, ya en el primer año el Ayuntamiento de Rota se va a ahorrar más de 100.000 euros en intereses, con lo cual, aunque no se puedan hacer muchas virguerías en ese sentido, pero 100.000 euros en políticas de empleo vienen muy bien en estos momentos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y, en consecuencia:

PRIMERO:- Acogerse a la medida de ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses.

SEGUNDO:- Aceptar las condiciones establecidas y aprobar las medidas siguientes:

- a) Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- b) Remisión de la lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.
- c) Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

TERCERO:- Confirmar el Plan de ajuste existente.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PERSONAL, EN RELACION AL PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de las representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, en relación al personal eventual.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de diciembre de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procedió a aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual.

El número total de personal eventual se elevaba a un total de trece puestos, distribuidos del siguiente modo:

- Alcaldía - Presidencia:	4 puestos
- Régimen Interior y Gobernación:	2 puestos
- Relaciones Institucionales:	2 puestos
- Fundación de Juventud, Cultura y Deportes:	2 puestos
- Fundación de Agricultura y M. Ambiente:	2 puestos
- Fundación de Turismo y Comercio:	1 puesto

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2013, se procedía a la amortización de los siguientes puestos:

- Uno en Alcaldía-Presidencia
- Uno en Relaciones Institucionales
- Uno en Fundación de Agricultura y Medio Ambiente

El número total de puestos de personal eventual resultante se elevaba un total de diez.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introducía en la Ley de Bases de Régimen Local el artículo 104 bis, relativo al personal eventual, cuyo punto 1.d) limita el número de personal eventual a un máximo de siete a los Ayuntamientos de Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Iguualmente, el punto 4 del citado artículo dispone que "El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejase expresamente su reglamento orgánico."

Con efectos de 31 de enero de 2014, por la Alcaldía-Presidencia se procedió a cesar a cinco empleados municipales que ocupaban puestos de personal eventual, contándose actualmente con otros cinco puestos ocupados.

Procede ahora, por tanto, en cumplimiento de los preceptos antes indicados, modificar la plantilla de personal eventual y proceder a:

PRIMERO: Amortizar un puesto de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Amortizar dos puestos de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.

TERCERO: Amortizar un puesto de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Turismo y Comercio y, consecuencia de ello, adscribir a la empleada que actualmente ocupa el puesto a igual puesto vacante en los servicios generales del Ayuntamiento.

CUARTO: Adscribir siete puestos de personal eventual a la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento a servicios generales."

Iguualmente, se conoce informe emitido por el Coordinador del Área de Personal, D. Antonio Jiménez Galán, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sobre propuesta presenta por la Tte. de Alcalde Delegada de Personal, Dña. Auxiliadora Izquierdo Paredes, relativa a la adaptación de la plantilla de personal eventual.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante EBEP -, en su artículo 8.2 dispone:

2. Los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

Por su parte, el artículo 12 del EBEP, establece lo siguiente:

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de Gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
..//..

Respecto de este tipo de personal, el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - en adelante LRBRL -, determina:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

En aplicación de las disposiciones anteriores, mediante acuerdo plenario de fecha de 2 de diciembre de 2011, se procedió a la aprobación del número y distribución de este personal, siendo la siguiente:

- Alcaldía-Presidencia: 4 puestos
- Régimen Interior y Gobernación: 2 puestos
- Relaciones Institucionales: 2 puestos

- Fundación de Juventud, Cultura y Deportes: 2 puestos
- Fundación de Agricultura y M. Ambiente: 2 puestos

- *Fundación de Turismo y Comercio:* 1 puesto

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2013, se procedía a la amortización de los siguientes puestos:

- Uno en Alcaldía-Presidencia.
- Uno en Relaciones Institucionales.
- Uno en la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente.

Por tanto, el número total de puestos, a 30 de diciembre de 2013, se elevaba a un total de diez, todos ellos ocupados.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013, introducía en la LRRL el artículo 104 bis, relativo al personal eventual de las Entidades Locales, cuyo punto 1 dispone:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamiento deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

..//..

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En cumplimiento del precepto anterior, con efectos de 31 de enero de 2014, por la Alcaldía-Presidencia se procedió al cese de seis empleados que ocupaban puestos de personal eventual:

- Dos adscritos a la Alcaldía-Presidencia.
- Uno adscrito a la Régimen Interior y Gobernación.
- Dos adscritos a la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
- Uno adscrito a la Fundación Municipal de Agricultura y M. Ambiente.

Al no haberse procedido hasta el momento, a la modificación formal de la plantilla de personal eventual mediante el preceptivo acuerdo plenario, actualmente constan en plantilla un total de cinco puestos ocupados y cinco vacantes; situación esta que se ha de proceder a regularizar en aplicación de los límites impuestos, en cuanto al número, por lo dispuesto en el artículo 104.1.d) antes citado, debiendo ajustarse el número puestos de personal eventual a un máximo de siete.

Igualmente, de los ceses anteriormente indicados, actualmente permanecen cubiertos los siguientes puestos:

- Dos adscritos a la Alcaldía-Presidencia.
- Uno adscrito a Régimen Interior y Gobernación.
- Uno adscrito a Relaciones Institucionales.
- Uno adscrito a la Fundación Municipal de Turismo y Comercio.

El punto 4 del mismo artículo 104 antes citado, preceptúa lo siguiente:

"4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejase expresamente su reglamento orgánico."

En cumplimiento del precepto anterior, se habrá de proceder a la reasignación de los puestos de personal eventual, adscribiéndose los mismos a servicios generales, no pudiendo mantenerse los mismos adscritos a delegaciones o fundaciones.

De lo expuesto, resulta que se ha de proceder:

- A la amortización de un puesto de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- A la amortización de dos puestos de personal eventual existentes en la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
- A la amortización de un puesto de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Turismo y Comercio y, consecuencia de ello, adscribir a la empleada que actualmente ocupa el puesto a igual puesto vacante en los servicios generales del Ayuntamiento.
- Adscribir los siete puestos que, como máximo, se pueden contemplar en la plantilla de personal eventual, a servicios generales."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que a continuación se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

I. Legislación Aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local. en su artículo 104 y 104 bis que dicen:

" Artículo 104

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- **a)** Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.
- **b)** Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.
- **c)** Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.
- **d)** Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.
- **e)** Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.
- **f)** Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.
- **g)** Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de

la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 8 y 12.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1. veintiocho. Que introduce un nuevo artículo 104.bis, anteriormente mencionado.

Primero.- Que se ha recibido Propuesta de Doña María Auxiliadora Izquierdo Paredes, Teniente de Alcalde Delegada de personal de este Ayuntamiento, donde se propone:

- La amortización de un puesto de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.

- La amortización de dos puestos de personal eventual existentes en la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.

- La amortización de un puesto de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Turismo y Comercio y, consecuencia de ello, adscribir a la empleada que actualmente ocupa el puesto a igual puesto vacante en los servicios generales del Ayuntamiento.

- Adscribir los siete puestos que, como máximo, se pueden contemplar en la plantilla de personal eventual, a servicios generales.

Segundo.- Que se ha emitido informe por parte del Coordinador del Área de Personal Don Antonio Jiménez con fecha 5 de junio de 2014, donde hace referencia a que:

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013, introducía en la LRRL el artículo 104 bis, relativo al personal eventual de las Entidades Locales, cuyo punto 1 dispone:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamiento deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

...//..

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

.....

Al no haberse procedido hasta el momento, a la modificación formal de la plantilla de personal eventual mediante el preceptivo acuerdo plenario, actualmente constan en plantilla un total de cinco puestos ocupados y cinco vacantes; situación esta que se ha de proceder a regularizar en aplicación de los límites impuestos, en cuanto al número, por lo dispuesto en el artículo 104.1.d) antes citado, debiendo ajustarse el número puestos de personal eventual a un máximo de siete.

.....

El punto 4 del mismo artículo 104 antes citado, preceptúa lo siguiente:

“4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejase expresamente su reglamento orgánico.”

En cumplimiento del precepto anterior, se habrá de proceder a la reasignación de los puestos de personal eventual, adscribiéndose los mismos a servicios generales, no pudiendo mantenerse los mismos adscritos a delegaciones o fundaciones.”

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 al punto 1º se aprueba la amortización de tres puestos de personal eventual en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente, habiéndose emitido informe por parte de la Intervención Municipal con fecha 26 de diciembre de 2013, al que me remito.

Que con fecha 20 de enero de 2014, al punto 11º del orden del día, se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación “Que los cargos de confianza y su cualificación se adecue a las necesidades reales de nuestro Ayuntamiento, no pudiéndose cubrir más de siete puestos por dicho personal, para que presten el asesoramiento para el que están previstos, al tiempo que se estudie la situación y capacidad de los que están contratados en estos momentos y, en su caso, se cuente con funcionarios con capacidad y competencia demostrada para el desarrollo de esa labor de asesoramiento”

Tercero.- Que la amortización de las plazas antes mencionadas en las fundaciones, suponen un ahorro que presenta el siguiente detalle.

	Aplicación	P Amort..	Anual	coste 2014	Ahorro 2014
Fundación Agricultura y Med.	26/170	1	33.558,18 €	2.985,36 €	30.572,82 €
Fundación Agricultura y Med.	14/173	1	33.558,18 €		33.558,18 €
Turismo y Comercio	28/430	1	27.223,10 €	13.149,04 €	14.074,06 €
F.M Juventud, Cultura y Dep.	06/330	2	55.093,48 €	9.415,15 €	45.678,33 €
Total			149.432,94 €	25.549,55 €	123.883,39 €

Que el ahorro que se produce en el Ayuntamiento de Rota asciende a la cantidad de 42.069,74 €.

En cuanto a la competencia para la amortización de plazas, corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 104 de Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local.

Esta modificación de la plantilla de personal eventual es consecuencia de la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1. veintiocho. que introduce un nuevo artículo 104.bis, y por lo tanto incorpora además las modificaciones introducidas por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2013 en relación con la amortización de una plaza en Alcaldía-Presidencia, una en Relaciones Institucionales y otra en Fundación de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto.- En relación al crédito presupuestario para poder dar cumplimiento al punto cuarto de la propuesta “Adscribir los siete puestos que, como máximo, se pueden contemplar en la plantilla de personal eventual, a servicios generales.”, se esta tramitando expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos para dotar las aplicaciones presupuestarias de servicios generales.

Que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se definen por el artículo 35 del R.D. 500/90:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Definiéndose los mismos también en el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así: "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. ".

Estando determinada su tramitación en la base Séptima de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Rota ". Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez recaído acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, deberá exponerse al público por plazo de quince días, a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. De no producirse reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada y, en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla. La modificación presupuestaria definitivamente aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el informe favorable de la Intervención Municipal."

Asimismo, se conoce el Listado de Costes de Funcionarios Eventuales año 2014 Municipal, que a continuación se detalla:

N° Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	TRIE - NIOS	PAGAS EXTRAS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. PRODUC-TIVIDAD	COMPLEM. PAGAS	PLUS DE ASISTEN.	TOTAL	COSTE S.S.	COSTE TOTAL	DEPENDENCIA
	Partida 00912															
1	Aparcero Vaz, María Eugenia	Secretario /a Serv. Gnrales.	C2	18	7.191,00		1.187,58	5.527,06	6.765,86			993,51	21.665,01	6.954,48	28.619,49	Corporación
2	Gutiérrez Corchado, Leonor	Secretario /a Serv. Gnrales.	C2	18	7.191,00		1.187,58	5.527,06	6.765,86			993,51	21.665,01	6.954,48	28.619,49	Corporación
3	Reyes García, Juana	Secretario /a Serv. Gnrales.	C2	18	7.191,00		1.187,58	5.527,06	6.765,86			993,51	21.665,01	6.954,48	28.619,49	Corporación
4	Castellano Sánchez, Laura	Secretario /a Serv. Gnrales.	C2	18	7.191,00		1.187,58	5.527,06	6.765,86			993,51	21.665,01	6.954,48	28.619,49	Corporación
5	Vacante	Secretario /a Serv. Gnrales.	C2	18	7.191,00		1.187,58	5.527,06	6.765,86			993,51	21.665,01	6.954,48	28.619,49	Corporación
6	Vacante	Secretario /a Serv. Gnrales.	C2	18	7.191,00		1.187,58	5.527,06	6.765,86			993,51	21.665,01	6.954,48	28.619,49	Corporación
7	Vacante	Secretario /a Serv. Gnrales.	C2	18	7.191,00		1.187,58	5.527,06	6.765,86			993,51	21.665,01	6.954,48	28.619,49	Corporación
	SUMA TOTAL				50.337,00	0,00	8.313,06	38.689,42	47.361,02	0,00	0,00	6.954,57	151.655,07	48.681,36	200.336,43	Total General

Tras la lectura de la propuesta por la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, toma la palabra el portavoz del Grupo Izquierda Unida, Sr. Franco, manifestando que no pudo acceder al estudio como comentó en la Comisión Informativa, porque el acceso era restringido, no obstante ya pudieron acceder, requiriendo una pequeña aclaración, respecto a la cantidad que aparece en la página 3 del informe del Sr. Interventor, donde se presenta un cuadro de detalles, que dice que el ahorro que se produce en el Ayuntamiento de Rota asciende a la cantidad de 42.000 euros, y se le informe de donde sale esa cantidad.

El Sr. Interventor Acctal. toma la palabra, informando que esa cantidad es la que corresponde al ahorro del Ayuntamiento, porque la de las Fundaciones son las que vienen en el cuadro anterior, y esta cantidad es la diferencia entre los dos cuadros de personal, de la situación anterior y de la situación actual, pero sin incluir el acuerdo que ya adoptó el Pleno en diciembre del año pasado, por tanto se limitan sobre 6 plazas que había en el Ayuntamiento y las seis que hay ahora.

Vuelve a preguntar el Sr. Franco si no se incluye lo de las Fundaciones del cuadro anterior, contestando el Sr. Interventor Acctal. que no, porque en esta propuesta no se incluye la baja de lo que ya se aprobó en el mes de diciembre, aclarando que el ahorro total sería la suma de esa cantidad más la del Pleno de diciembre.

De nuevo interviene el Sr. Interventor, indicando que si se mira la cantidad que está en la modificación presupuestaria en bajas, se comprueba que es superior a esta cantidad, lo que después tiene su reflejo en una modificación presupuestaria, que es un punto que viene luego, en la que se incluyen las retribuciones de las 7 plazas, que se financian con la baja de otras partidas, y esa cantidad es superior a ésta, porque se suma la cantidad de diciembre de 2013.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Personal y, en consecuencia, se modifique la plantilla de personal eventual y se proceda a:

PRIMERO: Amortizar un puesto de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Amortizar dos puestos de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.

TERCERO: Amortizar un puesto de personal eventual existente en la Fundación Municipal de Turismo y Comercio y, consecuencia de ello, adscribir a la empleada que actualmente ocupa el puesto a igual puesto vacante en los servicios generales del Ayuntamiento.

CUARTO: Adscribir siete puestos de personal eventual a la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento a servicios generales.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA, PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 01/14, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de las representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta de la Sra. Alcaldesa, para aprobación del expediente 01/14, de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El objeto de esta propuesta responde a la necesidad de aprobar determinados gastos para garantizar el derecho de los acreedores y que estas deudas municipales, si bien ya aparecen debidamente contabilizadas, se apliquen en los presupuestos.

Que con fechas 19 de septiembre y 19 de diciembre de 2013, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, dos propuestas de la Delegación de Hacienda para el reconocimiento extrajudicial de diversos créditos a favor de CABLEEUROPA,S.A.U (ONO), correspondientes a facturas del contrato de telefonía fija, centralita y servicio telefónico de atención al ciudadano “010”. Dichos expedientes de reconocimientos comprendían las facturas que hasta ese momento habían recibido la conformidad por parte de los servicios de este Ayuntamiento, y tal como se decía en aquellas propuestas, continuaban tramitándose otras facturas que, una vez conformadas, serían objeto de la correspondiente aprobación, situación en la que se encuentra el grupo de facturas que se presenta en este expediente.

Otras facturas y gastos de este expediente corresponden a suministros y servicios prestados y a subvenciones y transferencias devengadas en ejercicios anteriores, que no han sido aplicados a sus respectivos presupuestos.

Todas las facturas y demás gastos son pues de ejercicios cerrados y figuran pendientes de aprobación en sus ejercicios correspondientes, como consecuencia de haberse presentado los gastos o haberse tramitado con posterioridad al ejercicio de su devengo o por carecer de consignación, encontrándose actualmente como operaciones pendientes de aplicación, por cuyo motivo resulta necesario su reconocimiento extrajudicial de los créditos, siendo la competencia para su aprobación del Pleno de la Corporación. La subvención a la Asociación de Padres del Centro de Estimulación Precoz carecía de crédito en 2013 por un error en el traspaso de las aplicaciones del Presupuesto prorrogado, mientras que la cantidad incluida a favor de SODESA en este expediente corresponde al importe no aplicado en 2013 del anticipo que se realizó para el Plan de empleabilidad, como

consecuencia del ingreso recibido por la Excma. Diputación Provincial, según el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 17 de mayo de 2012.

Por tanto, el presente expediente consta de las siguientes facturas y gastos, que hasta la fecha han sido debidamente conformados por las respectivas delegaciones y los departamentos gestores de los gastos, y que corresponden al propio Ayuntamiento y a los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento: Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente y Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, siguiéndose para su aprobación el trámite previsto por la Ley mediante su reconocimiento plenario:

*** ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Libre
02 221 162 09	61,09	B84412683	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.	FACTURA N° P-2010-11-40-002481 POR, SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD (PARTE INDIVIDUAL) 01/12/08 - 31/12/08
02 241 22604	247,93	07805236W	RODILLA RODILLA, JESUS (NOTARIO)	FACTURA N° 804 A/2013, POR ESCRITURA DE COMPRAVENTA PARTICIPACIONES "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO"
02 920 220 01	176,85	A79216651	LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.	FACTURA N° RFL13-1213070, POR "MEMENTO MEMENTIX SOCIAL" PARA PERSONAL
02 920 220 01	107,64	A81962201	EDITORIAL ARANZADI S.A.	FACTURA N° 2001883012, POR "MEMENTO CONTRATOS PÚBLICOS 2012-2013", PARA SECRETARÍA.
02 920 22200	413,00	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-157, POR SERVICIOS VARIOS ENERO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22200	413,00	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-158, POR SERVICIOS VARIOS FEBRERO/2011, MENOS PARTE ABONO N° AA13-A-64
02 920 22200	413,00	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-159, POR SERVICIOS VARIOS MARZO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22200	413,00	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-160, POR SERVICIOS VARIOS ABRIL/2011.
02 920 22200	413,00	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-162, POR SERVICIOS VARIOS JUNIO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22200	413,00	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-163, POR SERVICIOS VARIOS JULIO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22200	413,00	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-164, POR SERVICIOS VARIOS AGOSTO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22200	413,00	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-165, POR SERVICIOS VARIOS SEPTIEMBRE/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22200	413,00	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N° AA12-M-166, POR SERVICIOS VARIOS, OCTUBRE/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-M-166
02 920 22200	478,32	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
02 920 22203	2.658,17	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-156, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE/2010, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22203	2.386,72	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-157, POR SERVICIOS VARIOS ENERO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22203	2.720,94	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-158, POR SERVICIOS VARIOS FEBRERO/2011, MENOS PARTE ABONO N° AA13-A-64

02 920 22203	3.490,46	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-159, POR SERVICIOS VARIOS MARZO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22203	3.332,47	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-160, POR SERVICIOS VARIOS ABRIL/2011.
02 920 22203	3.396,44	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-162, POR SERVICIOS VARIOS JUNIO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22203	3.389,93	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-163, POR SERVICIOS VARIOS JULIO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22203	3.575,97	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-164, POR SERVICIOS VARIOS AGOSTO/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22203	3.503,62	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-M-165, POR SERVICIOS VARIOS SEPTIEMBRE/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64
02 920 22203	3.584,83	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N° AA12-M-166, POR SERVICIOS VARIOS, OCTUBRE/2011, MENOS PARTE ABONO AA13-M-166
02 920 22203	1.552,98	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
02 920 626	9.509,33	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA14-000007809, POR CUOTA EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO, DICIEMBRE/13
02 926 22100	1.617,48	F11479391	CAMPO DE ROTA, S.C.A.	SUMINISTRO ELECTRICO DE LAS ANTENAS MUNICIPALES SITUADAS EN LA PEÑA DEL AGUILA EN EL SILO DEL SECADERO, EJERCICIO 2.012
03 165 22200	60,42	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
03 920 22203	20,14	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
04-933-22608	646,56	H72167141	CDAD. PROPIETARIOS RESIDENCIAL V CENTENARIO	CUOTAS COMUNIDAD 20 PLAZAS DE APARCAMIENTOS, OCTUBRE A DICIEMBRE 2013
05 313 22200	20,14	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
09 132 22200	178,48	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
09 132 22203	343,63	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
10 230 22200	20,14	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
10 231 481	131,30	52313843K	LOPEZ FLORES, MARIA DE LOS REMEDIOS	SUBVENCION PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2011-2012 (AYUDA DIRECTA)
10 231 481	131,30	52315395D	PEÑA BENITEZ, MARÍA JESÚS	SUBVENCION PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2011-2012 (AYUDA DIRECTA)
10 233 22200	114,02	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
10 233 22203	201,73	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)

10 324 489	17.728,18	V11229028	ASOC. PADRES CENTRO ESTIMULACION PRECOZ DE SANLUCAR DE BDA.	ANUALIDAD 2013 SUBVENCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, S/ CONVENIO 19/12/2011 Y ACDO. J.G.L. 26/12/2013, 18°
15 338 202	1.533,93	E11470515	RODRIGUEZ Y PALOMEQUE, S.C.	FACTURA N° 149/13, POR ALQUILER NAVE N°3 EN POL. IND. C/HERREROS 12, PARA ALMACEN DE FIESTAS, SEP/13
15 338 202	1.556,94	E11470515	RODRIGUEZ Y PALOMEQUE, S.C.	FACTURA N° 168/13, POR ALQUILER EN OCT/13 DE NAVE N° 3 EN POL. IND. C/HERREROS 12
15 338 202	23,01	E11470515	RODRIGUEZ Y PALOMEQUE, S.C.	FACTURA N° 169/13, POR DIFERENCIA SUBIDA IPC 1,50% EN SEP/13, ALQUILER NAVE N° 3 EN POL. IND. C/HERREROS 12
15 338 202	1.556,94	E11470515	RODRIGUEZ Y PALOMEQUE, S.C.	FACTURA N° 206/13, POR ALQUILER MES DICIEMBRE/13 NAVE N° 3 EN POL. IND. C/HERREROS 12
15 338 22200	39,55	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
17-433-440	65.500,00	A72043995	SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROTA, S.A.U.	APORTACION A LA SOCIEDAD PARA GASTOS CORRIENTES 2013
18 342 623	6.178,77	B11277811	INSTALACIONES MARTIN-NIÑO, S.L.	FACTURA N° H/2012/00166, POR INSTALACION DEPOSITO DE PROPANO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.
15 338 202	1.556,94	E11470515	RODRIGUEZ Y PALOMEQUE, S.C.	FACTURA N° 186/13, POR ALQUILER MES NOVIEMBRE/13 NAVE N°3 EN POL. IND. C/HERREROS 12
21 164 22799	1.346,17	E11243896	FUNERARIA IZQUIERDO'S	FACTURA N° A-12/13, POR SERVICIOS EN DIC/13 DE AT. AL PUBLICO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TANATORIO MUNICIPAL
25 150 22200	20,14	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FRA. NUM. AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS DICIEMBRE 2011, MENOS PARTE ABONO AA13-A-64 (1/5)
27 924 202	29.290,02	B41960451	BOGARIS RETAIL 5 S.L.U.	FACTURA N° 1316000951, POR ALQUILER LOCAL EN CENTRO COMERCIAL PORTALEJO, 25/07/12 - 24/07/13
SUMA	177.706,62			

• **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Libre
14 172 212	6.000,00	B91562272	ALFIONE SERVICIOS, S.L.	INDEMNIZACIÓN POR TRABAJO REPARACIÓN MÓDULOS PLAYA, APROBADO POR ACDO.J.G.L. 23.10.13, 9°
14 172 22203	219,33	A62186556	CABLEEUROPA, S.A.U.	EN FORMALIZ. FACTURA N° AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS, DICIEMBRE/11, ABONADO POR AYTO.
12 419 22699	14,33	G11062783	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	RECARGO APREMIO RECIBO 2012/049308-1 CONSUMO ENERGETICO DEL 4° BIMESTRE/12 DE PARC 11, Sect.0005-Sb 0001-Blq.0003
12 419 22699	28,11	G11062783	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	RECARGO APREMIO RECIBO 2012/200990, 1° STRE/12 GASTOS GRLES, EXC. Y CONTADOR PARC.Sect 0005-Sb 0001-Blq 003 Parc. 11.
12 419 22699	28,11	G11062783	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	RECARGO APREMIO RECIBO 2012/137105, 2° STRE/12 GASTOS GRLES, EXC. Y CONTADOR PARC.Sect 0005-Sb 0001-Blq 003

				Parc. 11.
12 419 22699	11,49	G11062783	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	RECARGO APREMIO DEL RECIBO 055707, CONSUMO ENERGETICO DEL 3° BIMESTRE/12, PARCELA 11, SEC 005-SB-0001-BLQ 0003
12 419 22699	33,47	G11062783	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	RECARGO APREMIO DEL RECIBO 2012/082801-1, CANON REGUL. CONS.MEDIO AMBIENTE 2011, PARCELA 11, Sect. 005-Sb-0001-Blq 0003
12 419 22699	5,47	G11062783	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	RECARGO APREMIO DEL RECIBO 2012/ 021304-1, 2° BTRE/12 CONSUMO ENERGETICO DE LA PARCELA 11, Sect. 005-Sb-0001-Blq 0003
12 419 22609	109,92	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 99574903, POR ACTIVIDAD MUSICAL EL DIA 01/05/2010 EN EL RECINTO ESCUELA MPAL. HIPICA.
12 419 22609	113,21	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 99574900, POR ACTUACION MUSICAL EL DIA 06/05/2011 EN EL RECINTO ESCUELA MPAL. HIPICA .
12 419 22609	118,87	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 25455171, ACTIVIDAD MUSICAL EL DIA 04/05/12 EN ESCUELA HIPICA MUNICIPAL , FERIA 2012.
12 419 22609	122,32	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 26010819, ACTIVIDAD MUSICAL DIA 03/05/13 DE "Ame.Musi dur R.D." EN ESCUELA HIPICA.
12 419 22699	15,89	G11062783	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	RECARGO RECIBO 2013 / 035221, 5° BTRE/13, CONSUMO ENERGETICO DE LA PARCELA 11, Sect. 005-Sb- 0001-Blq 0003
12 419 22501	334,69	G11062783	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	RECIBO 2014/083728 POR CANON REGULARIZACION CONS.MEDIO AMBIENTE 2013 DE LA PARCELA 11, Sec 005-sb-001-blq 0003
SUMA	7.155,21			

*** FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE.**

Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Libre
06 332 22200	20,14	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U.	EN FORMALIZACION, FACTURA N° AA12- 000030947, POR SERVICIOS VARIOS, DICIEMBRE/11, ABONADO POR AYTO.
06 332 22203	172,28	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U.	EN FORMALIZACION, FACTURA N° AA12- 000030947, POR SERVICIOS VARIOS, DICIEMBRE/11, ABONADO POR AYTO.
06 334 22706	2.400,00	75857241K	VÉLEZ OTERO, JUAN	DOTACIÓN PREMIO EN METÁLICO, V EDICIÓN CERTAMEN DE POESÍA "ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ".
06 335 22200	20,14	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U.	EN FORMALIZACION, FACTURA N° AA12- 000030947, POR SERVICIOS VARIOS, DICIEMBRE/11, ABONADO POR AYTO.
06 335 22609	112,10	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 98932111, DCHOS. AUTOR REPRESENTACION DIA 05/11/10 "LA OTRA ORILLA JOSE LOPEZ RUBIO- GRUPO TESON" EN AUDITORIO.-
06 335 22609	83,97	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 98942047, DCHOS. AUTOR ACTUACION BANDA MPAL. MUSICA EL DIA 27/11/10 EN AUDITORIO MPAL
06 335 22609	232,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 99522936, DCHOS. AUTOR ACTUACION DIA 22/05/09 DE Variedad "Jesús Rodríguez" EN AUDITORIO MPAL.

06 335 22609	266,80	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 99522943, DCHOS. AUTOR ACTUACION DIA 05/06/09 DE Variedad "Lila Horovitz" EN AUDITORIO MPAL.
06 335 22609	406,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 99522947, DCHOS. AUTOR ACTUACION DIA 24/08/09 DE "Flamenco Laura Pirri" EN AUDITORIO MPAL.
06 335 22609	236,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 3278434, OBRA "CELESTINA Y EL ESPEJO MAGICO" EL DIA 24/04/11 EN AUDITORIO MPAL.
06 335 22609	145,20	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FACTURA 26322854, ACTUACION DIA 28/12/13 DE "Pelomono, Jaguares,Furia Acid tuna,Stereovac" EN SALA PANDERO.
18 340 22200	110,16	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U.	EN FORMALIZACION, FACTURA N° AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS, DICIEMBRE/11, ABONADO POR AYTO.
18 340 22203	128,63	A62186556	CABLEUROPA, S.A.U.	EN FORMALIZACION, FACTURA N° AA12-000030947, POR SERVICIOS VARIOS, DICIEMBRE/11, ABONADO POR AYTO.
SUMA		4.333,42		

Dichas facturas y gastos se reconocerán, una vez aprobado este expediente, con cargo a los saldos de los créditos disponibles actualmente en las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos en vigor que figuran relacionadas en los cuadros anteriores, salvo los que figuran en el expediente de modificación presupuestaria número 16 del Ayuntamiento que se está tramitando, y que se contabilizarán una vez entre en vigor dicha modificación.

Por lo expuesto y una vez que ha quedado acreditada la prestación de los suministros y servicios y la justificación de las subvenciones y devengo de la transferencia, propone a la Corporación Plenaria el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados anteriormente, ascendentes a 189.195,25 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Es cuanto tiene a bien exponer.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente número 1 de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno Municipal, ascendente a 189.195,25 euros, esta Intervención emite el siguiente:

I N F O R M E

1º.- Constituye el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos una serie de obligaciones que figuran relacionadas en la propuesta de la Alcaldía de los Presupuestos de la Administración General del Ayuntamiento y de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento: Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente y Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, y que carecen actualmente de crédito presupuestario, por corresponder a suministros, servicios y actividades realizados en ejercicios anteriores, sin que hayan sido reconocidos con cargo a los

presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse la aprobación de los gastos por haberse presentado las facturas o tramitarse con posterioridad al ejercicio de su devengo o por carecer de crédito presupuestario (Asociación de Padres del Centro de Estimulación Precoz y transferencia corriente a SODESA). La fiscalización se limita por tanto en este informe a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos que se tramita.

2º.- Los gastos relacionados en la propuesta de la Alcaldía objeto del reconocimiento extrajudicial de créditos, ascienden a 189.195,25 euros, conforme al siguiente resumen:

PRESUPUESTO	IMPORTE
Administración General del Ayuntamiento	177.706,62
Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente	7.155,21
Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte	4.333,42
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	189.195,25

Dichos gastos se encuentran contabilizados en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto.

3º.- A efectos del reconocimiento de obligaciones, la regla general, consecuencia del principio presupuestario de temporalidad o anualidad de ejecución, según se establece en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordante artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, supone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo 26 contempla la excepción a dicha regla, previendo que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, determinadas obligaciones, entre las cuales se encuentran en el párrafo c) las procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2, es decir, aquellas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Por lo tanto, las obligaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito podrán aplicarse al Presupuesto en curso, aún cuando procedan de ejercicios anteriores y no hayan sido previstas en el Presupuesto.

Que puede aplicarse el reconocimiento extrajudicial de créditos a las aplicaciones presupuestarias que figuran relacionadas en la propuesta de la Alcaldía y utilizar los créditos existentes en las mismas a nivel de vinculación jurídica, de acuerdo con las retenciones de crédito emitidas por esta Intervención con esta misma fecha. Para dotar de crédito presupuestario a los restantes gastos resulta necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria. En este sentido se tramita expediente número 16 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento que, una vez entre en vigor, podrá tener efecto el reconocimiento extrajudicial de créditos de dichas obligaciones y proceder a la contabilización de su reconocimiento.

4º.- Que el artículo 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al añadir siempre que no exista dotación presupuestaria (como es este caso), operaciones especiales de crédito -en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito- o concesiones de quita y espera.

5º.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6º.- Que las facturas se presentan emitidas en legal forma de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, posteriormente sustituido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y detallan las prestaciones llevadas a cabo por los diversos acreedores, disponiendo de la conformidad de los departamentos y delegaciones correspondientes del Ayuntamiento, originándose en consecuencia una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración. Por otra parte, las subvenciones y transferencia incluidas en el expediente presentan la documentación correspondiente, remitiéndome a los informes emitidos por esta Intervención en relación a las mismas.

En los términos precedentes queda emitido el informe de esta Intervención con relación a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto, por un importe global de 189.195,25 euros.”

El Sr. Interventor Acctal. explica que la Ley establece que en determinados supuestos de aprobación de facturas y gastos, sea el Pleno el órgano competente para su aprobación, como es el caso de facturas que se presentan fuera del año en curso, así como otra serie de gastos que no disponen de consignación, indicando que en la relación que figura dentro de la propuesta, aparecen todas y cada una de estas facturas y se indican los dos supuestos que no hay consignación, que sería una aportación a SODESA para el Plan de Empleabilidad y también una subvención al Centro de Estimulación Precoz, por un error que hubo en el traspaso de las aplicaciones del año 2012 a 2013, y el trámite que procede es el reconocimiento por parte del Pleno, con cargo a las consignaciones del año 2014, salvo aquellas que se incluyen en la modificación presupuestaria que entrará en vigor una vez se publique tal modificación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar

la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y, en consecuencia, aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados anteriormente, ascendentes a 189.195,25 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA, PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 16/2014, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, al punto 8º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de las representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para acogerse a las medidas del Gobierno, relativas a la modificación de las condiciones financieras de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que ha sido tramitado por el Área de Hacienda el expediente número 16 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del Presupuesto vigente de la Administración General de este Ayuntamiento prorrogado, por importe de 648,372,87 €.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases 6ª.2 y 7ª.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y a la que se adjuntan los Anexos I y II, en los que se detallan las aplicaciones presupuestarias que se crean y suplementan, los gastos que han de atenderse y sus cuantías, sin que dichos gastos puedan demorarse para el siguiente ejercicio, así como las fuentes de financiación que se utilizan en el expediente, mediante bajas de otros créditos.

Visto lo informado por la Intervención Municipal, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 y 49 a 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases 6ª, 7ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 16, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento prorrogado, por un global de 648,372,87 €, según el detalle que figura en la Memoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y sus Anexos I y II, en los que se especifican

las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, cuantías y su financiación mediante bajas de otros créditos del Presupuesto vigente no comprometidas.

2°.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

3°.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos."

Se conoce Memoria del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 16, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, que precisará la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afectan y los medios o recursos que han de financiarlas.

1°.- Según el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la ley.

2°.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.a) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la corporación.

3°.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de créditos, cuando haya de realizarse algún gasto específico y

determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto en el Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

4°.- El objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, para determinados gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente. A continuación se procede a detallar los motivos por los que se incluyen los gastos de este expediente:

A) El servicio de prevención ajena y vigilancia de la salud corresponde al gasto del año 2014, no previsto inicialmente, de la Corporación.

B) Se incluyen las retribuciones básicas, complementarias, productividad y seguridad social del personal eventual que figura en los servicios generales, como consecuencia de la propuesta que se plantea al Pleno para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

C) Los gastos notariales devengados por la adquisición de participaciones del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. corresponden a una operación pendiente de aplicación al Presupuesto, cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone al Pleno en el expediente número 1/14 que se tramita simultáneamente a esta modificación presupuestaria.

D) La cuota de equipamiento telefónico del periodo diciembre/2013 a julio/2014 forma parte del contrato suscrito con ONO, si bien por tratarse de inversiones no se encuentra en el presupuesto prorrogado.

E) Se ha realizado una estimación del coste de reposición de equipos informáticos hasta finales de ejercicio.

F) Figura una estimación del coste de los servicios telefónicos del servicio de alumbrado público para 2014.

G) Se ha incluido el presupuesto de adquisición de cortinas ignífugas para el escenario del auditorio municipal, según propuesta formulada por el Concejal Delegado de Cultura, debido a que están en pésimas condiciones por el tiempo que llevan instaladas, habiéndose remendado en muchas ocasiones y no tener ya posible reparación. En caso de incendio en la parte del escenario, estas cortinas impiden al fuego pasar al patio de butaca, por lo que resulta necesaria su adquisición.

H) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2014, al punto 12°.2, se aprobó que la instalación de una alarma antirrobo en la guardería infantil Laguna del Moral se incluyese en el presupuesto de 2014. Esta guardería está totalmente equipada con mobiliario y enseres y es necesario instalar un sistema contra-robos para evitar posibles hurtos en la misma.

I) Se ha incluido el importe de la subvención propuesta para adecentamiento de la valla perimetral del Colegio Pozo Nuevo, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de julio de 2013, al punto 12°.5, como consecuencia del estado de deterioro de la misma, siendo un peligro para los alumnos.

J) Figuran tanto el importe de la opción de compra de leasing por vehículos de servicios municipales y Corporación, como las cuotas de amortización del leasing de vehículo de Protección Civil. En el primer supuesto, se trata de un gasto no incluido en las previsiones iniciales del presupuesto 2012 que se prorroga, pues la opción de compra se ejerce en 2014. Y en el segundo supuesto la dotación inicial de 2012 no se prorrogó para 2013, motivo por el que no figura en 2014. En ambos casos es necesaria su consignación en cumplimiento de los contratos de leasing formalizados.

K) La subvención que se ha incluido para los gastos de funcionamiento a favor de la Asociación de Padres del Centro de Estimulación Precoz corresponden al año 2013 y es consecuencia del reconocimiento extrajudicial de créditos que se propone al Pleno dentro del expediente número 1/14, conforme al convenio suscrito el día 19 de diciembre de 2011 y al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2013, al punto 18°.

L) Las indemnizaciones a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota que se han incluido por los meses de abril a junio de este año, se deben al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 25 de julio de 2013, al punto 2°, como consecuencia del rescate de los servicios de Costa Ballena de la recogida y gestión de restos vegetales y otros (voluminosos) de las zonas públicas y la distribución de agua de riego y control sanitario en el ciclo integral del agua.

M) Se incluyen las encomiendas de gestión de servicios al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. por el ejercicio 2014 en Mercado, Gestión Tributaria y Parques y Jardines.

N) Se incluye la adquisición de un motor bomba con hidráulico para el pozo sito en las instalaciones de la Forestal, según propuesta formulada por el Concejal Delegado de Playas, a fin de sustituir la bomba que impulsa el agua para el baldeo del paseo marítimo de la Costilla y que se encuentra averiada.

O) Aparece en esta modificación presupuestaria el importe correspondiente a la instalación de un depósito de propano en el Polideportivo Municipal, para dotar de crédito el reconocimiento extrajudicial de crédito que se propone en el expediente número 1/14 que se eleva al Pleno de la Corporación.

P) En la Junta de Gobierno Local del día 21 de mayo de 2014, al punto 11°, se acordó la inclusión del gasto de adquisición de antenas para el sistema de megafonía de la playa de Costa Ballena en el expediente de modificación presupuestaria que se está tramitado por la Intervención Municipal. Este gasto fue propuesto por la Concejal Delegada de Costa Ballena con el fin de continuar sustituir el antiguo sistema de megafonía por resultar excesivamente costoso en su mantenimiento, debiendo mantenerse el servicio en un nivel de calidad exigido por las certificaciones y el galardón de la bandera azul.

Q) El seguro colectivo de vida de funcionarios de los años 2013 y 2014. y la renovación de la póliza de seguro de los vehículos desde junio 2014 a noviembre de 2014.

R) La aportación a SODESA para gastos corrientes de 2013 corresponde a una parte de la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos incluido en el expediente que se tramita y que no dispone de crédito presupuestario en este ejercicio. Esta aportación se realizó como anticipo en 2013 como consecuencia del acuerdo plenario adoptado en fecha 17 de mayo de 2012 con destino al Plan de empleabilidad.

S) Se incluye finalmente una dotación para cubrir el gasto de alquiler en el Centro Comercial el Portalejo que figura en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cantidad que se complementa con el importe correspondiente a este ejercicio.

5°.- En cumplimiento del artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo I se relacionan las aplicaciones presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como sus conceptos y cuantías:

No existen créditos iniciales en las aplicaciones presupuestarias de los créditos extraordinarios y son insuficientes en los suplementos de créditos, al nivel de vinculación jurídica

destinado para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta. Son de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuestos los motivos de la necesidad de modificación y la imposibilidad de demorar los gastos a ejercicios posteriores.

6º.- Por otra parte el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y operación de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente.

7º.- El artículo 34.g) del Real Decreto 500/1990 establece que las bajas por anulación constituyen una de las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, definiéndose tal baja por anulación en el artículo 49 del mismo Real Decreto como la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Pudiéndose dar de baja por anulación, según estipula el artículo 50 de dicho Real Decreto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, conforme igualmente indica la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que puede dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. En este supuesto, dice la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª.

8º.- Así pues, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria, son las anulaciones de los créditos que figuran en el anexo II, dándose cumplimiento al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con respecto a estas anulaciones de créditos, son reducibles las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias relacionadas, que no están comprometidas y sin perturbación de los respectivos servicios, siendo suficientes los créditos que restan hasta finales de ejercicio para el normal desarrollo de las diferentes actividades.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva Memoria del expediente de modificación presupuestaria número 16 dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe global de 648.372,87 €, proponiéndose a la Alcaldía su incoación a efectos de su tramitación y aprobación plenaria."

Asimismo, se conocen los Anexos de la Memoria, que a continuación se detalla:

**“PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
EJERCICIO 2014**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 16/14

ANEXO I

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
00-221-16209	Servicio prevención ajena y vigilancia salud anualidad 2014 Corporación	780,23
00-912-11000	Retribuciones básicas personal eventual	58.650,06
00-912-11001	Retribuciones complementarias personal eventual	86.050,44
00-912-150	Productividad personal eventual	6.954,57
02-241-22604	Gastos notariales adquisic.participaciones Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, SLU	247,93
02-920-626	Cuota equipamiento telefónico diciembre/2013 a julio/2014	76.074,64
02-920-636	Reposición equipos procesos de información Administración General	3.000,00
03-165-22200	Servicios telefónicos alumbrado público 2014	750,00
06-335-625	Adquisición cortinas ignifugas para el escenario del Auditorio Municipal	2.193,73
07-321-629	Adquisición alarma contra robos guardería infantil Laguna del Moral	2.099,35
07-321-780	Subvención para adecentamiento de la valla perimetral del Colegio Pozo Nuevo	3.000,00
08-920-624	Opción compra leasing vehiculos servicios municipales y corporación	6.419,25
09-134-648	Amortización leasing Protección Civil	14.086,51
10-324-489	Subvención gastos funcionamiento Asoc. Padres Centro de Estimulación Precoz año 2013	17.728,18
11-171-22605	Indemnizaciones E.U.C. meses abril a junio de 2014	50.138,73
13-431-22799	Encomienda de gestión de servicio en Mercado al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.	11.223,18
14-172-633	Adquisición motor bomba para el pozo sito en las instalaciones de La Forestal	1.373,35
18-342-623	Instalación depósito propano en Polideportivo Municipal	6.178,77
23-162-22605	Indemnizaciones E.U.C. meses abril a junio de 2014	15.331,20
32-172-629	Adquisición antenas para sistema megafonía playa Costa Ballena	1.090,21
SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		363.370,33

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
00-912-16000	Seguridad social personal Corporación	48.681,36
02-221-16205	Seguro colectivo vida funcionarios 2013 y 2014	89.407,72
03-155-224	Renovación póliza seguro vehículos 01/06/14 a 30/11/14	3.959,65
04-932-22799	Encomienda de gestión de servicio en Gestión Tributaria al Centro Especial de Empleo 2014	22.446,36
11-171-22799	Encomienda de gestión de servicio en Parques y Jardines al Centro Especial de Empleo 2014	11.223,18
11-171-22701	Encomienda de gestión de servicio en Parques y Jardines al Centro Especial de Empleo 2014	11.223,18
13-431-22701	Encomienda de gestión del servicio de mantenedor controlador mercado al CEE 2014	11.223,18
17-433-440	Aportación a SODESA para gastos corrientes 2013	27.642,78
27-924-202	Alquiler Centro Comercial Portalejo 25/07/12 a 24/07/14	59.195,13

SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	285.002,54
------------------------------	------------

TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITOS	648.372,87."
---	---------------------

**"PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
EJERCICIO 2014**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 16/14

**ANEXO II
FINANCIACIÓN**

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
01-912-11000	Retribuciones básicas personal eventual de Alcaldía	25.703,37
01-912-11001	Retribuciones complementarias personal eventual de Alcaldía	31.897,83
01-912-11002	Otras remuneraciones personal eventual de Alcaldía	5.483,03
01-912-16000	Seguridad Social personal de Alcaldía	19.588,87
02-920-11000	Retribuciones básicas personal eventual Administración General	17.578,08
02-920-11001	Retribuciones complementarias personal eventual Administración General	19.205,82
02-920-11002	Otras remuneraciones personal eventual Administración General	2.832,06
02-920-16000	Seguros Sociales personal Administración General	12.716,64
02-920-202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones, Administración General	40.000,00
02-920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas, Administración General	26.000,00
02-935-22700	Limpieza y aseo, edificio de usos múltiples	38.000,00
02-935-22710	Servicio de conserjería, edificio de usos múltiples	75.036,44
15-338-13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo fiestas	4.650,00
15-338-13002	Retribuciones complementarias personal laboral fijo fiestas	5.500,00
15-338-13100	Retribuciones personal laboral eventual fiestas	37.000,00
15-338-13101	Horas extras personal laboral eventual fiestas	35.000,00
15-338-151	Gratificaciones personal funcionario fiestas	8.000,00
15-338-16000	Seguros socialespersonal fiestas	30.000,00
15-338-208	Arrendamiento de otro inmovilizado material, Fiestas	16.775,22
15-338-210	Infraestructura y bienes naturales, Fiestas	15.500,00
15-338-22601	Atenciones protocolarias y representativas	30.000,00
15-338-22609	Festejos populares, Fiestas	40.000,00
15-338-22711	Contrato de montaje y desmontaje, Fiestas	46.574,78
16-491-11000	Retribuciones básicas personal eventual Gabinete de Prensa	22.358,78
16-491-11001	Retribuciones complementarias personal eventual Gabinete de Prensa	23.746,22
16-491-11002	Otras remuneraciones personal eventual Gabinete de Prensa	3.517,01
16-491-16000	Seguridad Social personal Gabinete de Prensa	15.708,72
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		648.372,87"

Por último, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que a continuación se transcribe:

“En relación con el expediente número 16 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 648.372,87 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 6 de junio de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como las bases 7ª.2 y 12ª.2 de ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente

I N F O R M E

1º.- De conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

2º.- El artículo 34 de dicho Real Decreto 500/1990, en sus apartados a), b) y g), establece que unas de las modalidades de modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, consisten en créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas por anulación.

3º.- Los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo primero, del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto. Que asimismo los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo segundo, del Real Decreto 500/1990, definen los suplementos de créditos como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación al gasto a realizar, el crédito previsto en el presupuesto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

4º.- A continuación se relacionan los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se incluyen dentro del presente expediente de modificación presupuestaria:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
00-221-16209	Servicio prevención ajena y vigilancia salud anualidad 2014 Corporación	780,23
00-912-11000	Retribuciones básicas personal eventual	58.650,06
00-912-11001	Retribuciones complementarias personal eventual	86.050,44
00-912-150	Productividad personal eventual	6.954,57
02-241-22604	Gastos notariales adquisición participaciones Centro Especial de Empleo Torre de la Merced	247,93

02-920-626	Cuota equipamiento telefónico diciembre/2013 a julio/2014	76.074,64
02-920-636	Reposición equipos procesos de información Administración General	3.000,00
03-165-22200	Servicios telefónicos alumbrado público 2014	750,00
06-335-625	Adquisición cortinas ignífugas para el escenario del Auditorio Municipal	2.193,73
07-321-629	Adquisición alarma contra robos guardería infantil Laguna del Moral	2.099,35
07-321-780	Subvención para adecentamiento de la valla perimetral del Colegio Pozo Nuevo	3.000,00
08-920-624	Opción compra leasing vehículos servicios municipales y corporación	6.419,25
09-134-648	Amortización leasing Protección Civil	14.086,51
10-324-489	Subvención gastos funcionamiento Asociación Padres Centro de Estimulación Precoz año 2013	17.728,18
11-171-22605	Indemnizaciones E.U.C. meses abril a junio	50.138,73
13-431-22799	Encomienda de gestión de servicio en Mercado al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. año 2014	11.223,18
14-172-633	Adquisición motor bomba para el pozo sito en las instalaciones de La Forestal	1.373,35
18-342-623	Instalación depósito propano en Polideportivo Municipal	6.178,77
23-162-22605	Indemnizaciones E.U.C. meses abril a junio	15.331,20
32-172-629	Adquisición antenas para sistema megafonía playa Costa Ballena	1.090,21
SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		363.370,33

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

00-912-16000	Seguridad social personal Corporación	48.681,36
02-221-16205	Seguro colectivo vida funcionarios 2013 y 2014	89.407,72
03-155-224	Renovación póliza seguro vehículos 01/06/14 a 30/11/14	3.959,65
04-932-22799	Encomienda de gestión de servicio en Gestión Tributaria al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. año 2014	22.446,36
11-171-22799	Encomienda de gestión de servicio en Parques y Jardines al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. 2014	11.223,18
11-171-22701	Encomienda de gestión de servicio en Parques y Jardines al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. 2014	11.223,18
13-431-22701	Encomienda de gestión del servicio de mantenedor controlador en mercado al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. 2014	11.223,18
17-433-440	Aportación a SODESA para gastos corrientes 2013	27.642,78
27-924-202	Alquiler Centro Comercial Portalejo 25/07/12 a 24/07/14	59.195,13
SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		285.002,54

TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITOS	648.372,87
---	-------------------

5°.- Entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, conforme indican los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

6°.- El artículo 49 del Real Decreto 500/1990 dispone que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas. Pudiéndose dar de baja por anulación, conforme establecen el artículo 50 del mismo Real Decreto y la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Y el artículo 51 de este Real Decreto establece además que pueden dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en cuyo supuesto dispone la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª, esto es, la correspondiente a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

7°.- Las bajas por anulación proceden de las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
01-912-11000	Retribuciones básicas personal eventual de Alcaldía	25.703,37
01-912-11001	Retribuciones complementarias personal eventual de Alcaldía	31.897,83
01-912-11002	Otras remuneraciones personal eventual de Alcaldía	5.483,03
01-912-16000	Seguridad Social personal de Alcaldía	19.588,87
02-920-11000	Retribuciones básicas personal eventual Administración General	17.578,08
02-920-11001	Retribuciones complementarias personal eventual Administración General	19.205,82
02-920-11002	Otras remuneraciones personal eventual Administración General	2.832,06
02-920-16000	Seguros Sociales personal Administración General	12.716,64
02-920-202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones, Administración General	40.000,00
02-920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas, Administración General	26.000,00
02-935-22700	Limpieza y aseo, edificio de usos múltiples	38.000,00
02-935-22710	Servicio de conserjería, edificio de usos múltiples	75.036,44
15-338-13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo fiestas	4.650,00
15-338-13002	Retribuciones complementarias personal laboral fijo fiestas	5.500,00
15-338-13100	Retribuciones personal laboral eventual fiestas	37.000,00
15-338-13101	Horas extras personal laboral eventual fiestas	35.000,00
15-338-151	Gratificaciones personal funcionario fiestas	8.000,00
15-338-16000	Seguros sociales personal fiestas	30.000,00
15-338-208	Arrendamiento de otro inmovilizado material, Fiestas	16.775,22

15-338-210	Infraestructura y bienes naturales, Fiestas	15.500,00
15-338-22601	Atenciones protocolarias y representativas	30.000,00
15-338-22609	Festejos populares, Fiestas	40.000,00
15-338-22711	Contrato de montaje y desmontaje, Fiestas	46.574,78
16-491-11000	Retribuciones básicas personal eventual Gabinete de Prensa	22.358,78
16-491-11001	Retribuciones complementarias personal eventual Gabinete de Prensa	23.746,22
16-491-11002	Otras remuneraciones personal eventual Gabinete de Prensa	3.517,01
16-491-16000	Seguridad Social personal Gabinete de Prensa	15.708,72
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		648.372,87"

8°.- Con relación a estas bajas por anulación, por esta Intervención se ha comprobado que existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias cuyas dotaciones se propone reducir, sin que las mismas estén comprometidas ni supongan perturbación de los servicios, según indica el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda en su Memoria. Estas bajas corresponden a aplicaciones que en el Presupuesto vigente se encuentran financiadas con recursos generales de naturaleza corriente, resultando pues que los nuevos créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se financiarán con el mismo tipo de recursos generales.

9°.- En el expediente que se tramita a efectos de la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del TRLRHL, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas aplicaciones presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone, y a las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto:

- a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone.
- b) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) Aplicaciones presupuestarias a las que afecta.
- d) Medios o recursos que han de financiarlas: baja de otros créditos.
- e) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- f) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

10°.- La iniciativa para solicitar la incoación de este expediente corresponde al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, tal como regulan las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto, siendo competencia de la Alcaldía su incoación sobre la base de los artículos 177.1 del TRLRHL y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como de las bases 6º.1, 7ª.1 y 12ª.2 de ejecución del Presupuesto El artículo 37.3 de este Real Decreto 500/1990, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

11°.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); 177.2 del TRLRHL y 37.3 y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la LRBRL.

12°.- En la aprobación del expediente por el Pleno se seguirán los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme estipulan los artículos 177.2 del TRLRHL y 38.1 del Real Decreto 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, y siendo de aplicación, según se establece tanto en el artículo 177.2 del TRLRHL como en el artículo 38.2 del mencionado Real Decreto, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 169 del TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido TRLRHL. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 y, por tanto, también el artículo 171 del TRLRHL.

El trámite previsto en los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990, determina que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos expuestos en los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del Real Decreto 500/1990. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado. Y en el supuesto de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, para resolverlas, considerándose denegadas si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. El expediente de modificación presupuestaria definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.3 del TRLRHL y 20.3 del Real Decreto 500/1990), entrando en vigor una vez publicado en la forma indicada (artículos 169.5 del TRLRHL y 20.5 del Real Decreto 500/1990).

Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del TRLRHL, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la LRBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el

apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

13º.- La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta además los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de esta Ley Orgánica dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Según el criterio manifestado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con fecha de abril de 2013 en respuesta a consulta formulada: "Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada."

En todo caso, se hace constar que tanto en el último informe de actualización que se emite por esta Intervención en cumplimiento de dicha Orden, correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio, como en la actualidad, se verifica el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto.

En los términos que anteceden, se emite informe favorable de esta Intervención a la propuesta de aprobación del expediente número 16 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 648.372,87 €."

Interviene el Sr. Interventor Acctal. explicando que se trata de una modificación presupuestaria en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo los créditos extraordinarios gastos que no estaban previstos inicialmente en el presupuesto, y los suplementos de crédito, gastos que, estando previstos en el presupuesto, la cantidad resulta insuficiente.

Informa que suman 648.372,87 €, y, por un lado, sirve para dotar de crédito presupuestario el reconocimiento extrajudicial de crédito en parte, que se ha visto en el punto anterior; también para dotar de consignación en la partida que corresponda a servicios generales, el personal eventual, porque aunque eso ya estaba dotado presupuestariamente, no estaba dotado en la partida correspondiente; y algunos otros gastos que se relacionan dentro de la propuesta, siendo las cantidades más importantes las indemnizaciones a la EUC, algunas amortizaciones de Leasing y subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 16, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento prorrogado, por un global de 648,372,87 €, según el detalle que figura en la Memoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y sus Anexos I y II, anteriormente transcritos, en los que se especifican las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, cuantías y su financiación mediante bajas de otros créditos del Presupuesto vigente no comprometidas.

SEGUNDO:- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

TERCERO:- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de las representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para aprobación de inicio del expediente de disolución del Organismo Autónomo de Recaudación.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.- Con fecha 30 de marzo de 2012, al punto 2º, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno un Plan de Ajuste Económico, siendo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012.

Que entre las medidas de gastos que se incluyen en el mismo, la número 14 establece:

"Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL
Eliminación del Organismo Autónomo de Recaudación."

2º.- El artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dice que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios.

3º.- El artículo 85 bis.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente:

"Artículo 85 bis

1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los [artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril](#), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

- **a)** Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza."

4º.- El artículo 33 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación establece que el organismo autónomo podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Que a la vista de lo expuesto anteriormente, propone al Pleno de la Corporación Municipal:

1º.- Aprobar el inicio de expediente para la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación y la derogación de sus Estatutos.

2º.- Que se emitan los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente.

3°.- Que una vez incorporada la documentación correspondiente, se eleve propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial."

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Sr. Curtido, manifiesta que, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ajuste en vigor, una de las medidas que en él se contempla es precisamente la medida número 14, de reducción de la estructura organizativa de las Entidades Locales con la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación.

Por tanto, hoy lo que se trae es el inicio de ese expediente de disolución, al que se irán incorporando los informes necesarios tanto de Intervención, de la propia Recaudación, de Patrimonio y de Personal y, una vez se cuenten con todos los informes, se traerá de nuevo a Pleno, para su aprobación inicial, así como también su publicación, y una vez pasado el período de exposición pública, si no hubiera reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente y se publicará, siendo la idea, como bien informó el Sr. Interventor en la Comisión Informativa, que la disolución tenga efectos a partir del 31 de diciembre de 2014, para facilitar el traspaso entre Organismo de Recaudación y el propio Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar el inicio de expediente para la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación y la derogación de sus Estatutos.

SEGUNDO:- Que se emitan los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente.

TERCERO:- Que una vez incorporada la documentación correspondiente, se eleve propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

(Se ausenta de la Sesión el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos)

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 3 ER. CUATRIMESTRE DE 2013 Y 1ER. CUATRIMESTRE DE 2014.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que a continuación se transcribe:

"Se da cuenta a la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio del año 2014, al punto 2º, de informe del Sr. Interventor Acctal., sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al 3er. cuatrimestre de 2013 y 1er. cuatrimestre de 2014.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme.”

Se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en relación con la ejecución presupuestaria correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual, “ La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”.

El desarrollo de esta regulación se encuentra en la Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local, aprobada por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, cuya regla 105 establece lo siguiente:

“1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería, que debe remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno haya establecido.

2.-La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.”

Mediante la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2012, vigente en este ejercicio como consecuencia de su prórroga, el Pleno Municipal ha dispuesto que: “Se remitirá al Pleno cuatrimestralmente la siguiente información de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, con el contenido establecido por la Regla 106 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local:

- De la Intervención: Ejecución de los estados de gastos e ingresos por partidas y aplicaciones.
- De la Tesorería: Movimientos y situación de la tesorería.”

El contenido mínimo de dicha información aparece enumerado en la regla 106 de la referida Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local.

En aplicación de esta normativa que ha sido citada, se ha procedido a emitir la siguiente información de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos corrientes y de los movimientos y situación de la tesorería, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2013, que comprende la información hasta el día 31 de diciembre de 2013 del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos: Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte; Fundación

Municipal para el Turismo y Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación:

- **Información relativa a la ejecución del presupuesto de gastos corriente para cada una de las aplicaciones presupuestarias:** Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos realizados y los porcentajes que representan los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas. Figuran además los gastos autorizados, el pendiente de pago y el estado de ejecución.

- **Información relativa a la ejecución del presupuesto de ingresos corriente para cada una de las aplicaciones presupuestarias:** Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta, así como los porcentajes que representan los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos. Figuran además los ingresos realizados, las devoluciones de ingresos, el pendiente de cobro y el estado de ejecución.

- **Información sobre los movimientos y la situación de la tesorería:** Los cobros y pagos realizados, así como las existencias en la tesorería al principio y al final del periodo.

En los términos precedentes queda emitido el informe de esta Intervención."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en relación con la ejecución presupuestaria correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual, " La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca".

El desarrollo de esta regulación se encuentra en la Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local, aprobada por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, cuya regla 105 establece lo siguiente:

"1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería, que debe remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno haya establecido.

2.-La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los

estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.”

Mediante la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2012, vigente en este ejercicio como consecuencia de su prórroga, el Pleno Municipal ha dispuesto que: “Se remitirá al Pleno cuatrimestralmente la siguiente información de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, con el contenido establecido por la Regla 106 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local:

- De la Intervención: Ejecución de los estados de gastos e ingresos por partidas y aplicaciones.
- De la Tesorería: Movimientos y situación de la tesorería.”

El contenido mínimo de dicha información aparece enumerado en la regla 106 de la referida Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local.

En aplicación de esta normativa que ha sido citada, se ha procedido a emitir la siguiente información de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos corrientes y de los movimientos y situación de la tesorería, correspondiente al primer cuatrimestre del presente ejercicio 2014, que comprende la información hasta el día 30 de abril de 2014 del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos: Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte; Fundación Municipal para el Turismo y Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación:

- **Información relativa a la ejecución del presupuesto de gastos corriente para cada una de las aplicaciones presupuestarias:** Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos realizados y los porcentajes que representan los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas. Figuran además los gastos autorizados, el pendiente de pago y el estado de ejecución.

- **Información relativa a la ejecución del presupuesto de ingresos corriente para cada una de las aplicaciones presupuestarias:** Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta, así como los porcentajes que representan los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos. Figuran además los ingresos realizados, las devoluciones de ingresos, el pendiente de cobro y el estado de ejecución.

- **Información sobre los movimientos y la situación de la tesorería:** Los cobros y pagos realizados, así como las existencias en la tesorería al principio y al final del periodo.

En los términos precedentes queda emitido el informe de esta Intervención.”

El Sr. Interventor Acctal. indica que esta información se trae en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto,

referidas al 3er. Cuatrimestre de 2013 y al 1er. Cuatrimestre de 2014, comprendiendo 3 documentos: el primero, el desarrollo de los ingresos a nivel de capítulos, artículos y conceptos, tanto cantidades liquidadas como recaudadas y pendientes de cobro durante estos dos períodos; en cuanto a gastos, se desarrollan los créditos previstos, los gastos realizados, los gastos pagados, el pendiente de pago y las desviaciones; y, por último, se incorpora un resumen del arqueo de Tesorería, con los saldos iniciales, los pagos realizados durante el período, los cobros y los saldos existentes en bancos al final de los mismos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación queda enterado de los anteriores informes del Sr. Interventor Acctal., sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al 3er. cuatrimestre de 2013 y 1er. cuatrimestre de 2014.

(Se incorpora a la Sesión el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las nueve horas y cincuenta minutos)

PUNTO 8º.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA PARA FINANCIACION DE LA APORTACION MUNICIPAL DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA "CIUDAD AMABLE", COFINANCIADO CON LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de las representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, el Decreto de Alcaldía para financiación de la aportación municipal de las obras del programa "Ciudad Amable", cofinanciado con la Junta de Andalucía.

Se conoce el texto del Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de fecha 30 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con fecha 18 de julio de 2013, al punto 10º, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar zonas de atención prioritaria para su financiación con los remanentes no dispuestos en el Patrimonio Público del Suelo, la Barriada María Auxiliadora (512 viviendas), Saneamiento Avda. Príncipes de España, Adecentamiento de Rotamar y Zona del Molino, sobre la base de un informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez.

Que consta nuevo informe del Coordinador de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 30 de abril de 2014, en el que manifiesta que: "... por lo que **cabría poder entenderse** que las obras de la calle Higuiereta, pudieran estar incluidas en el destino de los recursos del PPS, ya que aunque en el PGOU vigente no se identifica ningún espacio libre a actuar sobre él, si se prevé una dotación presupuestaria para obras de carácter local

vinculadas a obras de reurbanización y reequipamiento (con sus conceptos específicos) en espacios públicos en suelo urbano (como es la citada calle), siempre y cuando la actuación de estas obras y otras ya ejecutadas por esta vía de financiación por ingresos derivados del Patrimonio Público del Suelo, no superen los límites económicos establecidos en la dotación prevista en el Plan".

Que este informe se emite en los mismos términos que el anterior informe citado, que sirvió de base al acuerdo plenario, por lo que encontrándose en la misma circunstancia, es por lo que vengo a aprobar que se financie las obras de mejora de la calle Higuiereta (tramo entre pasaje del carnaval y calle Aviador Durán), por importe de 103.714,29 €, IVA incluido, con Patrimonio Público del Suelo, así como se expida el correspondiente certificado de retención de crédito, para ser aportado ante la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 30 de abril, que a continuación se transcribe:

"A requerimiento verbal del Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se emite el siguiente

I N F O R M E

I.- El artículo 75.2.d). de la LOUA relativo al destino de los ingresos integrantes de los patrimonios públicos de suelo, establece con carácter de excepcionalidad que éstos se podrán destinar a la ejecución de actuaciones públicas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas.

II.- Se hace constar que la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de marzo de 2.014 acordó encomendar a SURSA la redacción y dirección técnica del Proyecto denominado "mejora del entorno urbano de la costilla", habiendo sido redactado el correspondiente Anteproyecto por el Arquitecto de la citada empresa municipal D. Carlos Amador Durán.

El Anteproyecto establece para la calle Higuiereta en el tramo entre el Pasaje del Carnaval y la C/ Aviador Durán (con una superficie de 726 m2), una inversión total con el IVA incluido de 103.714,29 Euros, tratándose básicamente de una actuación pavimentación y señalización.

III.- Atendiendo a la excepcionalidad establecida en el citado precepto, hay que hacer constar que la obras de mejora, conservación, mantenimiento y/o rehabilitación como tal prevista en el citado anteproyecto o en otro espacio público determinado, no están previstos en el PGOU vigente. No obstante lo anterior, la Memoria Justificativa del mismo hace una exposición genérica de intervenciones en suelo urbano, hoy redenominado urbano consolidado.

Asimismo, el Programa de Actuación del Plan General sí contempla (apartado 2.3) actuaciones que llama de carácter local que abarcan obras de reurbanización (pavimentación, señalización, redes de agua, saneamiento, alumbrado, etc) y acciones de reequipamiento (deportivo, educativo y servicios de interés público y social). Más adelante el mismo Programa de Actuación, dentro del apartado de

Actuaciones incluidas en el primer cuatrienio de ejecución del Plan General (1995 - 1999), dedica un apartado (el 4.3) a Intervenciones en el Espacio Público. Dicho apartado establece que se refiere a actuaciones de carácter local vinculadas a obras de reurbanización y reequipamiento, con la salvedad de que no se identifican los viarios o plazas objeto de tales actuaciones.

En cualquier caso se distinguen dentro de estas intervenciones los siguientes tipos:

- Pavimentación y Señalización de diversas vías del centro urbano.
- Apertura de nuevos viales según señala el Plan General. Básicamente se trata de viales de acceso a paseos marítimos, reajustes de alineaciones en vías urbanas de entidad y algunas aperturas de vías en zonas interiores del suelo urbano consolidado.
- Red de alcantarillado, suministro de agua y alumbrado público de diversas vías del núcleo urbano.
- Mejoras y Reformas de equipamiento deportivo, educativo, cultural, social-asistencial, etc de gestión municipal.
- Suelo Libre de uso público o zona de equipamiento en las distintas Unidades de Actuación en suelo urbano, de gestión privada.

Tampoco aquí, como hemos dicho, se refiere a actuaciones en lugares concretos, sino a distintos tipos de actuación o de obras a realizar en el espacio público, espacio en el que se encuentra la calle Higuereta.

Por otra parte en el documento del Plan General denominado Estudio Económico Financiero, dentro de su apartado dedicado a la valoración de las actuaciones programadas para el primer cuatrienio (las indicadas en los párrafos anteriores), se incluye un apartado específico para la valoración de las Intervenciones en el Espacio Público (apartado 4.3). En el mismo se contemplan las siguientes intervenciones:

- Pavimentación y Señalización de vías urbanas 150 M
- Apertura de nuevos viales 95 M
- Redes de infraestructura del suelo urbano (agua, alumbr., saneam., etc) 750 M
- Mejoras y Reforma de Equipamiento Educativo, Deportivo, SIPS 650 M
- Actuación en Suelo de cesión de las U. A. Superficie total: 112.602 m² 168 M
- TOTAL INTERVENCIONES EN ESPACIO PÚBLICO 1.813 M

Como puede comprobarse las actuaciones presupuestadas tampoco se refieren a intervenciones especificadas y en lugares concretos sino que al igual que en el Programa de Actuación se refieren a distintos tipos de obras que pueden realizarse en ubicaciones sitas en espacios públicos del suelo urbano que, no son concretados, por lo que cabría poder entenderse que las obras de la calle Higuereta, pudieran estar incluidas en el destino de los recursos del PPS, ya que aunque en el PGOU vigente no se identifica ningún espacio libre a actuar sobre él, si se prevé un dotación presupuestaria para obras de carácter local vinculadas a obras de reurbanización y reequipamiento (con sus conceptos especificados) en espacios públicos en suelo urbano (como es la citada calle), siempre y cuando la actuación de estas obras y otras ya ejecutadas por esta vía

de financiación por ingresos derivados del Patrimonio Público de Suelo, no superen los límites económicos establecidos en la dotación prevista en el Plan.

Es cuanto se puede informar al respecto.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., del siguiente tenor literal:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención se procede a informar el siguiente gasto:

1.- Descripción del gasto:

- * CONCEPTO: Obras de mejora de la calle Higuiereta (tramo entre pasaje del Carnaval y calle Aviador Durán), comprendidas dentro del anteproyecto de mejora del entorno urbano de la Costilla, correspondiente al programa de la ciudad amable, promovido por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- * IMPORTE: 103.714,20 € IVA incluido.

2.- Antecedentes:

2.1.- Que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de julio de 2013, al punto 10º, se aprobó que las actuaciones encuadradas dentro de la Barriada Maria Auxiliadora (512 viviendas), saneamiento de la Avda. Príncipes de España, adecentamiento de la Urbanización Rotamar y zona del Molino, sean definidas como zonas de atención prioritaria con los remanentes de los recursos no utilizados de Patrimonio Público del Suelo, sobre la base de informe emitido por el Coordinador de Planeamiento. Esta Intervención emitió informe previo con fecha 11 de julio de 2013, al que me remito.

2.2.- Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de marzo de 2014, al punto 14º.3 de urgencias, se conoció propuesta del Delegado de Planeamiento relativa a la convocatoria del programa de ciudad amable por la Junta de Andalucía, y en la que este Ayuntamiento participa con una actuación de “mejora del entorno urbano de la Costilla”, en la que se desarrollan dos actuaciones complementarias en la Plaza de Jesús Nazareno y en la calle Higuiereta. Entre otros acuerdos que se adoptan en este asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar de esta Intervención los certificados en el ámbito de su competencia a que se hace referencia exigidos por la Junta de Andalucía para la tramitación del expediente, figurando entre ellos el compromiso de suscribir aval bancario previo a la firma del convenio de ejecución de las obras.

2.3.- Que en abril de 2014 se elabora el anteproyecto de mejora del entorno urbano de la Costilla por el Arquitecto de SURSA D. Carlos Amador Durán, designado Coordinador Técnico para el desarrollo de las actuaciones por la referida Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014, al punto 14º.3, siendo igualmente encomendada a la

empresa municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA) por dicho acuerdo, el desarrollo, la redacción y dirección técnica del referido proyecto seleccionado. El citado anteproyecto comprende las actuaciones de mejora de la Plaza de Jesús Nazareno, por importe de 242.000,00 € y de mejora de la calle Higuiereta (tramo entre pasaje del Carnaval y c/ Aviador Durán), por importe de 103.714,29 €, ambas con IVA incluido.

2.4.- Por la Junta de Andalucía se comunica el día 28 de abril de 2014 que el compromiso de aportar el aval para garantizar la aportación económica municipal, puede sustituirse por la expedición del correspondiente certificado de retención del crédito en el presupuesto municipal. A través del documento contable RC que expide esta Intervención se certifica la existencia de saldo de crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria, quedando retenido el importe que se reseña en el mismo.

2.5.- Por D. Carlos Amador Durán se comunica a esta Intervención que en la cofinanciación del citado anteproyecto, resulta que la Junta de Andalucía financiará íntegramente la actuación en Plaza de Jesús Nazareno, mientras que este Ayuntamiento se encargará de financiar en su totalidad la actuación de la calle Higuiereta, lo que supone un reparto sobre el total del programa, de un 70% a cargo de la Junta de Andalucía y el 30% restante a cargo de este Ayuntamiento.

2.6.- Que por el Coordinador de Planeamiento D. José Antonio Cutilla Gutiérrez se emite nuevo informe en fecha 30 de abril de 2014, cuyo último párrafo es del siguiente tenor literal:

“Como puede comprobarse las actuaciones presupuestadas tampoco se refieren a intervenciones especificadas y en lugares concretos sino que al igual que en el Programa de Actuación se refieren a distintos tipos de obras que pueden realizarse en ubicaciones sitas en espacios públicos del suelo urbano que, no son concretados, por lo que cabría poder entenderse que las obras de la calle Higuiereta, pudieran estar incluidas en el destino de los recursos del PPS, ya que aunque en el PGOU vigente no se identifica ningún espacio libre a actuar sobre él, si se prevé una dotación presupuestaria para obras de carácter local vinculadas a obras de reurbanización y reequipamiento (con sus conceptos especificados) en espacios públicos en suelo urbano (como es la citada calle), siempre y cuando la actuación de estas obras y otras ya ejecutadas por esta vía de financiación por ingresos derivados del Patrimonio Público de Suelo, no superen los límites económicos establecidos en la dotación prevista en el Plan.”

Este informe emite su conclusión en el mismo sentido al emitido por el mismo Coordinador con relación al acuerdo plenario mencionado anteriormente, añadiendo el requisito del límite económico. A estos efectos indicados en el informe del Coordinador de Planeamiento de fecha 30 de abril de 2014, se hace constar que la cantidad financiada por patrimonio público de suelo para este tipo de obras ejecutadas no alcanza la cantidad citada en el Plan General de Ordenación Urbana con carácter genérico.

3.- Aplicación presupuestaria:

La aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto que corresponden a este gasto son los siguientes:

* PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

- * EJERCICIO: 2014 prorrogado.
- * APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 03-155-619.
- * PROYECTO DE GASTOS: 2014-2-03-2.

4.- Crédito presupuestario:

4.1.- Que con fecha 18 de marzo de 2014, se ha aprobado expediente de modificación presupuestaria número 6, mediante la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, en el que se incluye crédito en la aplicación presupuestaria 03-155-619 para obras en la calle Fermín Salvochea y Barriada León de Carranza, figurando en principio crédito disponible suficiente para el presente gasto, si bien, en la medida que dicho crédito se financia con patrimonio público de suelo, debe estarse a la normativa específica que regula este tipo de patrimonio.

4.2.- Que sobre la posibilidad de financiar este gasto con cargo al patrimonio público de suelo, resulta de aplicación el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dice lo siguiente:

"2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

- a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.
- c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural."

4.3.- Que los gastos correspondientes a las obras en la calle Higuera, objeto de este informe, para su financiación con cargo al patrimonio público de suelo, se entenderían incluidos dentro del ámbito del apartado d) recogido anteriormente, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en este apartado para poder disponer de los recursos del patrimonio público de suelo con destino a la financiación de los mencionados gastos y poder emitir el correspondiente certificado de existencia de crédito.

En los términos que anteceden, queda redactado el informe de esta Intervención."

D. Francisco del Olmo indica que hoy se trae el tema de la reorganización de la Plaza La Costilla y c/ Higuera, que es un proyecto desarrollado por el Ayuntamiento, que se incorporó dentro del programa de Ciudad Amable de la Junta de Andalucía, iniciado en febrero de 2013, con la participación de prácticamente la mitad de los municipios de Andalucía, unos trescientos y pico, de los cuales presentaron doscientos y pico de proyectos, que se estructuraban en tres áreas, un área de isla dentro de la ciudad, otra que eran espacios amables y otra que eran recorrido sostenible.

Continúa exponiendo que, en la provincia de Cádiz, se presentaron aproximadamente cincuenta y tantos proyectos, de los cuales se eligieron 12 para el tema de las islas; 27 de los espacios habitados y 13 de las vías sostenibles, de los que se eligieron 1 de las vías, otros 4 de los espacios sostenibles y 3 de las vías sostenibles, entre los cuales se encontraba uno presentado por el Ayuntamiento de Rota, a través de SURSA, redactado por el Arquitecto D. Carlos Amador, que consistía en la reurbanización-peatonalización de la Plaza de la Costilla y después un espacio comercial sobre la calle Higuera.

Expone que esos dos proyectos que han sido escogidos por la Junta de Andalucía, supone un presupuesto de aproximadamente 242.000 euros para la Plaza de Jesús Nazareno y 103.000 euros para la calle Higuera, y aunque en principio iban a ser cofinanciados los dos, al final, se decidió que la Junta de Andalucía financiara el de la Costilla y el Ayuntamiento el de la c/ Higuera, que supone aproximadamente un 70% y un 30% del presupuesto total.

Prosigue informando el Sr. del Olmo que todos estos proyectos, para su tramitación, necesitaban una serie de certificados de la Intervención Municipal y de Secretaría, certificando la propiedad del suelo, que hubiese un permiso desde el Ministerio de Hacienda, el cumplimiento del Plan de Saneamiento y que ha sido sustituido últimamente por un certificado de intervención, que es lo que ahora mismo queda pendiente de elevar a la Consejería, para seguir con la tramitación correspondiente.

Concluye diciendo que lo que traen a Pleno hoy es la ratificación del Decreto de Alcaldía para la financiación de la aportación municipal por ese 30%, que correspondería al trozo de la calle Higuera.

D. Manuel J. Helices, representante de Izquierda Unida, pregunta si todo esto tiene un plazo de inicio de ejecución y finalización de las obras y si está previsto dentro de la legislatura actual.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ruiz Arana, interviene seguidamente para comentar que van a apoyar el punto y destacar lo positivo de la iniciativa, además que la adecuación de la Plaza de la Costilla y la calle Higuera y demás a los usos que hay actualmente allí era un planteamiento que su Grupo también hacía en el programa electoral, entendiéndolo que la propuesta de peatonalización, mejora y adecuación, urbanizándolo de una forma más actual, en un espacio que hace mucho tiempo que no se toca va a revertir de una forma muy positiva, tanto en los negocios que se ubican allí, como en el aspecto y la promoción turística de la localidad, por tanto van a apoyar la propuesta y a la vez felicitan al Arquitecto D. Carlos Amador, que ha hecho un buen trabajo.

Por otro lado, expone que les gustaría que hubiera algún tipo de reunión con los restantes Grupos, para ver cómo se va a plantear, no solamente el proyecto, sino qué solución se va a dar a otras cuestiones complicadas que se dan allí, de reordenación del tráfico, de la ubicación de los taxistas, de las motos, etc, que deben de resolverse en este proyecto, mostrando su disposición para ver qué soluciones se van a proponer.

Toma la palabra D. Lorenzo Sánchez Alonso, destacando que hay una cuestión que importante, que se va a hacer una actuación integral, dentro de un marco, que lo define la propia Junta de Andalucía como un proyecto donde se incide, lo mismo que se ha venido incidiendo durante todos estos años con el proyecto de actuación de la calle Prim y otros más, en la idea de casco histórico y centro urbano, destacando que la zona de la calle Higuiereta y de la Plaza de Jesús Nazareno es un proyecto difícil de redacción, porque es una zona que está colmatada al 100%, que durante la época de verano tiene una gran afluencia de público y que es la única vía de acceso al centro, aparte de la calle Calvario.

Asimismo, destaca que el tratamiento que tiene este trozo de calle es difícil y el proyecto que redacta D. Carlos Amador de la Oficina de SURSA intenta integrar, no sin dificultad, todas estas cuestiones que dificultan, de alguna manera, cualquier posibilidad de desarrollo.

Por otro lado, señala que la particularidad que tiene este proyecto, con respecto a los demás que ha sacado la Junta, es que en este caso, la cofinanciación, en vez de plantearla de forma que cada uno paga un porcentaje, se han dividido los dos proyectos y una parte la licitaría la propia Junta de Andalucía y la otra, la de la c/ Higuiereta, la financiaría y pagaría el propio Ayuntamiento.

El Sr. Sánchez Alonso plantea que su Grupo traerá una propuesta a Pleno, previamente, para que, de forma experimental durante este verano, se tomen una serie de medidas que permitan ver qué resultados podría tener la ejecución de esta obra en un futuro, porque esta vía tiene para el desarrollo de Rota una gran importancia, por tanto, esperan poder contar con el apoyo de todos para las medidas que se plantean, con el fin de poder experimentar y ver, de primera mano, qué resultados tendría después una ejecución de tales características, en una zona que podría denominarse como crítica, no solamente por el montón de comercios que hay, sino por ser vía de acceso al centro y al casco histórico de Rota.

Para finalizar el turno de intervenciones hace uso de la palabra el Concejal Delegado de Planeamiento, quien refiere que una vez explicada la parte administrativa del proyecto, no cabe duda que sobre el proyecto en sí se puede hablar mucho, porque la Plaza de la Costilla ha sido un reto siempre pendiente dentro de los espacios públicos de la ciudad, puesto que tiene un protagonismo primordial, no solamente por ser prácticamente la entrada al casco histórico, que puede hacerse por calle Higuiereta, o bien a través de calle Calvario y calle Rosario, sino porque el proyecto tiene un carácter social que en sí ha de ser participativo, en el que la ciudadanía también tiene su gran importancia.

Asimismo, quiere trasladar la imagen de lo que hoy día es la Plaza de San Roque, una peatonalización compartida, plantándose muchas dudas y muchas opiniones, todas ellas respetables, pero mientras que la ciudadanía se va a acostumbrando, adaptando y asimilando esos cambios, se producen unos choques que verdaderamente hay que calibrar, de ahí que este proyecto, que se ha estudiado con mucho cariño, hay que pensar también que no es solamente la peatonalización de La Costilla, con la posibilidad de ese tráfico repartido en la calle Higuiereta, sino también representa la bajada de la Costilla a la Playa, que es un punto bastante relevante, puesto que

ahora las rampas de bajada a la playa están en el lateral derecho, de una manera un poco forzada, y con este proyecto se plantearía una mejor bajada y una mejor integración del espacio público en lo que es la playa, por tanto se trata de un proyecto sensible, con el cual hay que tener mucho cariño.

Respecto a la participación que se les pide por parte del Partido Socialista, manifiesta que estarán abiertos a plantearla, contestando también al Sr. Helices que los tiempos, fundamentalmente, los marca la Consejería, si bien, existe una cuestión fundamental, que en el verano no pueden hacer nada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda ratificar el Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 30 de abril de 2014, anteriormente transcrito.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2017.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio del año 2014, al punto 4º, del marco presupuestario 2014-2017.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme.”

Se conoce el Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, de fecha 28 de marzo de 2014, del siguiente tenor:

“En cumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ha elaborado el plan presupuestario a medio plazo que abarca hasta el año 2017, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales.

Dicho plan presupuestario comprende las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Rota
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A.
- Organismo Autónomo de Recaudación (ejercicio 2014)
- Fundación Municipal para la juventud, la Cultura y el Deporte
- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente
- Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.
- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, vengo a aprobar el referido plan presupuestario a medio plazo hasta el

ejercicio 2017, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación y remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación del artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el plan presupuestario a medio plazo hasta el ejercicio 2017, esta Intervención municipal procede a informar en los siguientes términos:

1º.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el principio de plurianualidad de la siguiente forma:

"La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea."

Dicha Ley Orgánica también establece el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, a través de su artículo 7, cuyo apartado 1 es del siguiente tenor literal:

"Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Y siguiendo con la misma Ley Orgánica, el artículo 29, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, regula el plan presupuestario a medio plazo en los siguientes términos:

"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evolución de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en las previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4.- Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."

2º.- Que por este Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa citada anteriormente, se ha elaborado un plan presupuestario a medio plazo que abarca desde el año 2015 hasta el año 2017, incluyéndose como año base el presente ejercicio 2014 y en el que se recogen las correspondientes previsiones presupuestarias.

3º.- Que el plan presupuestario se elabora a nivel consolidado para todas aquellas entidades que integran la Corporación en términos del SEC, dentro del sector de Administraciones Públicas, comprendiendo las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Rota.
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
- Organismo Autónomo de Recaudación (únicamente para el ejercicio 2014, al estar prevista su disolución en este ejercicio).
- Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced. S.L.U.
- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).

4º.- Que se han obtenido las proyecciones de ingresos para el periodo 2015-2017, tomando como base el ejercicio 2014 y los escenarios presupuestarios del Plan de ajuste, con el siguiente resultado, figurando el detalle de los ingresos corrientes, de capital -la suma de ambos constituye el total de los ingresos no financieros- y los financieros, en términos de derechos reconocidos netos:

Detalle de ingresos corrientes	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	16.961.434,00	17.273.866,00	17.785.648,00	18.055.923,89
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	13.975.700,00	14.184.750,00	14.589.497,00	14.852.397,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	326.000,00	335.780,00	345.853,00	345.853,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.381.000,00	1.436.240,00	1.493.689,00	1.493.689,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.046.984,00	1.078.394,00	1.110.746,00	1.110.746,00
Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras	231.750,00	238.702,00	245.863,00	253.238,89
Capítulo 3. Tasas,	6.858.153,00	7.063.898,00	7.275.815,00	7.339.591,13

precios públicos y otros ingresos				
Capítulo 4. Transferencias corrientes	9.510.308,00	9.432.997,00	9.365.804,00	9.488.254,88
Participación en tributos del Estado	5.839.639,99	5.930.190,79	6.034.580,78	6.157.031,66
Resto de transferencias corrientes	3.670.668,01	3.502.806,21	3.331.223,22	3.331.223,22
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	934.235,00	948.249,00	962.473,00	976.910,10
Total de ingresos corrientes	34.264.130,00	34.719.010,00	35.389.740,00	35.860.680,00

Detalle de ingresos de capital	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Capítulo 7. Transferencias de capital	705.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00
Total de ingresos de capital	705.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00

Total de ingresos no financieros	34.969.130,00	35.269.010,00	35.939.740,00	36.410.680,00
---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Detalle de ingresos financieros	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Total de ingresos financieros	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00

INGRESOS TOTALES	34.999.130,00	35.299.010,00	35.969.740,00	36.440.680,00
-------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

5°.- Que se han obtenido asimismo las proyecciones de los gastos para el mismo periodo 2015-2017, tomando como base el ejercicio 2014 y los escenarios presupuestarios del Plan de ajuste, con el siguiente resultado, figurando el detalle de los gastos corrientes, de capital -la suma de ambos constituye el total de los gastos no financieros- y los financieros, en términos de obligaciones reconocidas netas:

Detalle de gastos corrientes	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Capítulo 1. Gastos de personal	13.578.817,00	13.279.707,00	12.938.407,00	12.860.737,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	9.991.895,08	10.461.757,29	10.740.046,43	11.074.577,76
Capítulo 3. Gastos financieros	2.296.000,00	1.977.300,16	1.947.468,86	1.893.970,68
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.463.347,36	3.822.224,27	4.091.046,53	4.363.076,41
Capítulo 5. Fondo de contingencia	155.320,56	155.041,28	155.921,18	158.298,15
Total de gastos corrientes	29.485.380,00	29.696.030,00	29.872.890,00	30.350.660,00

Detalle de gastos de capital	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Capítulo 6. Inversiones reales	1.871.386,63	767.267,47	1.006.355,27	744.743,07
Capítulo 7. Transferencias de capital	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00
Total de gastos de capital	2.571.386,63	1.467.267,47	1.706.355,27	1.444.743,07

Total de gastos no financieros	32.056.766,63	31.163.297,47	31.579.245,27	31.795.403,07
---------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Detalle de gastos financieros	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Capítulo 8. Activos financieros	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Otros gastos en activos financieros	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	2.912.363,37	4.105.712,53	4.360.494,73	4.434.834,03
Total de gastos financieros	2.942.363,37	4.135.712,53	4.390.494,73	4.464.834,03
GASTOS TOTALES	34.999.130,00	35.299.010,00	35.969.740,00	36.260.237,10

6°.- A partir de los datos anteriores se han calculado los saldos de los distintos tipos de operaciones, efectuándose los correspondientes ajustes del SEC para determinar finalmente unos resultados de capacidad de financiación en todos los ejercicios del plan presupuestario a medio plazo. Asimismo se han calculado las estimaciones de deuda viva, tanto a corto como a largo plazo, y las ratios de la deuda viva sobre los ingresos corrientes, que se reducen desde el 1,05 en 2014 hasta el 0,64 en 2017.

7°.- Que este plan presupuestario se adecua al Plan de ajuste de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 2012, al punto 2°, y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012, y que fue revisado por acuerdo plenario del día 27 de septiembre de 2013, al punto 3°. En relación al Plan de ajuste al que se incorpora dicha revisión, se hace constar que:

- Las operaciones corrientes de gastos e ingresos se corresponden con las previsiones del Plan de ajuste.
- Las operaciones de capital son inferiores tanto en gastos como en ingresos al Plan de ajuste.
- Las operaciones financieras de ingresos son inferiores a las contempladas en el Plan de ajuste.
- Las operaciones financieras de gastos son superiores en las amortizaciones, si bien dicho aumento es inferior a la disminución que experimentan las operaciones de capital.

8°.- Establece el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que:

"La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada unos de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuidos entre sus subsectores."

Atendiendo a lo expresado en la guía publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, resulta que según el último informe de situación de la economía española, de 25 de junio de 2013, se estima para el periodo

2014-2016 como límite el 1,5; 1,7 y 1,9 respectivamente, sin que se disponga de información sobre el límite de variación previsto entre 2016 y 2017, por lo que hasta que el mismo no se conozca debe aplicarse la tasa del último año del período disponible, esto es, el 1,9.

De acuerdo con lo anterior, el plan presupuestario cumple la regla de gasto para las anualidades 2015 a 2017.

9°.- Es de aplicación el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se contempla que:

“A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.”

10°.- El artículo 6 de la misma Orden determina que:

“Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”

No obstante, en la Oficina Virtual de Entidades Locales de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha habilitado la plataforma para la remisión de la información fijando como fecha límite la de 31 de marzo de 2014.

Por lo expuesto, esta Intervención emite su informe en sentido favorable al Plan presupuestario a medio plazo elaborado hasta el ejercicio 2017.

En los términos precedentes, queda redactado el informe de esta Intervención.”

El Sr. Interventor Acctal. expone que el marco presupuestario es una planificación que se hace de los presupuestos a medio plazo y es un requisito previo para la aprobación de los Presupuestos Municipales, que viene impuesto por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Indica igualmente que en este documento se reflejan, por capítulos de gastos e ingresos, las previsiones de los próximos presupuestos a nivel consolidado, significa que se incluye, tanto el Ayuntamiento, los organismos autónomos y las sociedades municipales, excepto AREMSA que no consolida, por tanto cumple tanto las reglas de gasto como el principio de estabilidad presupuestaria.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del Marco Presupuestario para el periodo 2014-2017.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y tres minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 27 de junio de 2014
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
LA ALCALDESA,